



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 7 de mayo de 2024

N.º 0086

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 7 de mayo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Auxiliar Ayuda Domicilio. BOP-2024-2428

Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Oficial Primera Construcción. BOP-2024-2429

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Programa Activación para el Empleo Local. BOP-2024-2430

Ayuntamiento de Brozas

aprobación inicial Expediente de modificación de crédito. BOP-2024-2431

Ayuntamiento de Cáceres

Lista Provisional de Personas Admitidas y Excluidas en el proceso selectivo para cobertura en propiedad de Una Plaza de Arquitecto/a Técnico/a personal funcionario. Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal 2022. BOP-2024-2432

Ayuntamiento de Carbajo

Aprobación definitiva Presupuesto año 2024. BOP-2024-2433

Ayuntamiento de Ceclavín

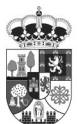
Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024. BOP-2024-2434

Ayuntamiento de Coria

Bases Gestores/as Administrativos/as Funcionarios/as. Promoción interna. BOP-2024-2435

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día. BOP-2024-2436



Martes, 7 de mayo de 2024

Ayuntamiento de Hervás

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la constitución de una bolsa de auxiliar de ayuda a domicilio para sustituciones.

BOP-2024-2437

Ayuntamiento de Jerte

Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 8.

BOP-2024-2438

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

BOP-2024-2439

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

BOP-2024-2440

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal para regular la Tasa por la Cesión y Uso de Instalaciones Municipales y Espacios Públicos.

BOP-2024-2441

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

BOP-2024-2442

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de los Albergues Municipales de San Isidro.

BOP-2024-2443

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2024.

BOP-2024-2444

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/a.

BOP-2024-2445

Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Educador/a Social.

BOP-2024-2446

Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/a con acreditación sanitaria.

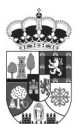
BOP-2024-2447

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Auxiliar Ayuda a Domicilio.

BOP-2024-2448

Ayuntamiento de Pescueza



Martes, 7 de mayo de 2024

Expediente de Suplemento de Crédito n.º 01/2024. BOP-2024-2449

Expediente de crédito N.º 2/2024. BOP-2024-2450

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua a Domicilio. BOP-2024-2451

Ayuntamiento de Riolobos

Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por balcones y marquesinas correspondiente al año de 2024. BOP-2024-2452

Exposición pública y anuncio de cobranza de padrón cobratorio de tasa de alcantarillado correspondiente al año 2024. BOP-2024-2453

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-2454

Ayuntamiento de Saucedilla

Exposición Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2024-2455

Ayuntamiento de Torremenga

Exposición al público del primer plan de igualdad. BOP-2024-2456

Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2024. BOP-2024-2457

Ayuntamiento de Valdehúncar

EXTRACTO. Convocatoria de ayudas de suministros mínimos vitales, ejercicio 2024. BOP-2024-2458

Ayuntamiento de Valdemorales

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública. BOP-2024-2459

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º trimestre 2023. BOP-2024-2460

Ayuntamiento de Villamesías

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-2461

Mancomunidades



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0086

Martes, 7 de mayo de 2024

Mancomunidad de Vegas Altas

Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2023.

BOP-2024-2462

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección ampliación Bolsa Conductores/as y Operarios/as.

BOP-2024-2463

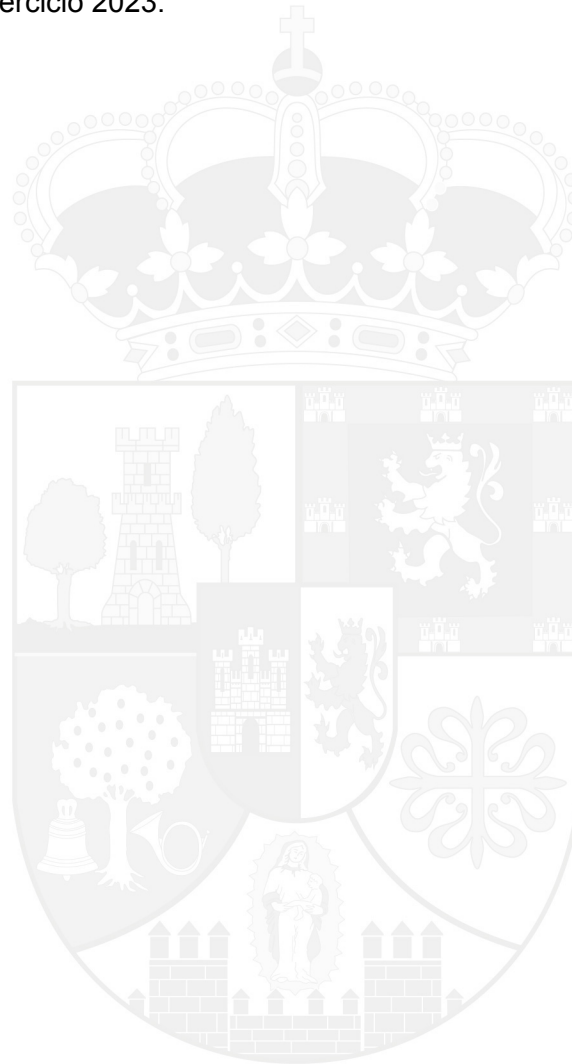
Aprobación definitiva Expt. Mod. Créditos n.º 4/2024.

BOP-2024-2464

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

Cuenta General ejercicio 2023.

BOP-2024-2465



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Auxiliar Ayuda Domicilio.

En relación al proceso que se sustancia para proveer tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, régimen personal laboral fijo, jornada 50%, Grupo AP, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 234, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluida, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de abril de 2024, anunciadas debidamente en el BOP de Cáceres 0065, de 04 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Galán Guisado, Justa	**699*** Q
González Mateos, Cristina	**944*** Z
Grados Gómez, María Victoria	**008*** T
Granado Guisado, Paula	**991*** D



Martes, 7 de mayo de 2024

Latero Avila, Iliana	**077*** T
Lumbreras Cantero, María Yolanda	**951*** T
Macías Jaén, Olaya	**011*** R
Martínez Caldito, Amelia	**012*** Y
Moreno González, Fermina	**997*** H
Rodríguez Alcaría, Thelma Alexandra	**474**** M

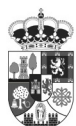
Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
Hernández Declara, María Altagracia	**959*** E	* 01
Ortiz Cantero, María Cruz	**990*** G	*01
Salgado Bravo, María José	**947*** F	*01
Solano Tobías, Raquel	**048*** K	*01
Solano Tobías, Sonia María	**960*** L	*01

*01: No acredita la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que lo desarrolla.

SEGUNDO.- Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados en la Resolución de Alcaldía de fecha 02 de abril de 2024, cuya composición se hizo pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://alcantara.sedelectronica.es>



Martes, 7 de mayo de 2024

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el viernes 10 de mayo de 2024, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Alcántara, sito en la Plaza de España, núm. 1 de Alcántara (Cáceres).

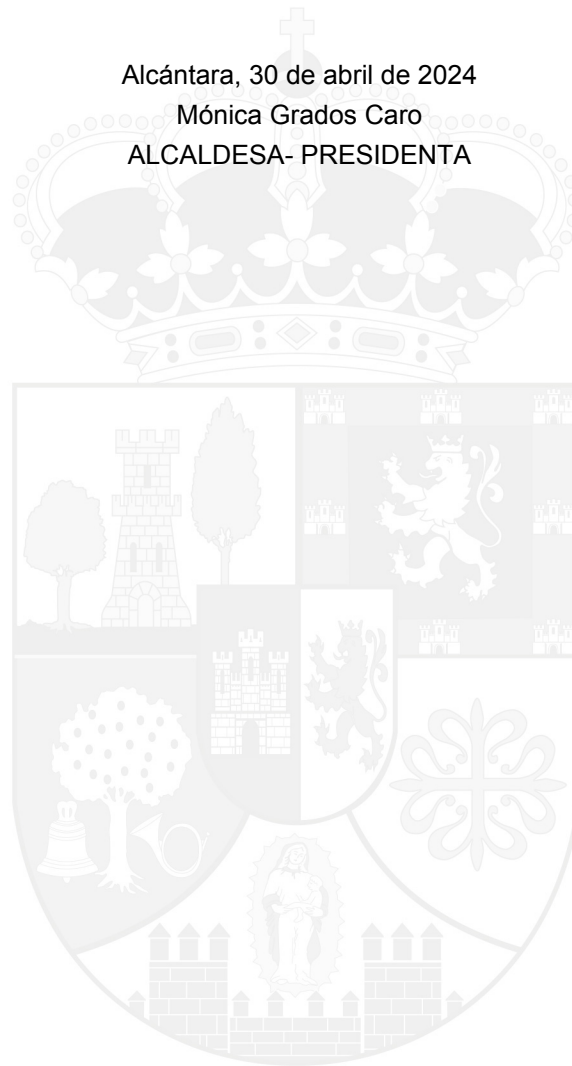
TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Alcántara, 30 de abril de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Oficial Primera Construcción.

En relación al proceso que se sustancia para proveer dos plazas de Oficial 1ª Construcción, régimen personal laboral fijo, jornada completa, Grupo C2, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 234, de fecha 22 de diciembre de 2022, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluida, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de abril de 2024, anunciadas debidamente en el BOP de Cáceres 0065, de 04 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Acosta Tapia, Alberto	**006*** B
Agudelo Caro, Mariano	**987*** L
Blanco Claver, Rafael	**025*** Y
Pérez Galán, José Luis	**982*** P



Martes, 7 de mayo de 2024

Reguero Fernández, José María

943* P

Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
Franco Flores, Tomás	**018*** F	*01

*01: No aporta la titulación exigible: Graduado Escolar o equivalente.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados en la Resolución de Alcaldía de fecha 02 de abril de 2024, cuya composición se hizo pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el viernes 10 de mayo de 2024, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Alcántara, sito en la Plaza de España, núm. 1 de Alcántara (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcántara.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Alcántara, 30 de abril de 2024
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa Activación para el Empleo Local.

Aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Belvís de Monroy (Cáceres), por acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Belvís de Monroy, 30 de abril de 2024

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. aprobación inicial Expediente de modificación de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito TC-2024- CDV/DEPORTES, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. De conformidad con en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://www.brozas.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Brozas, 26 de abril de 2024
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista Provisional de Personas Admitidas y Excluidas en el proceso selectivo para cobertura en propiedad de Una Plaza de Arquitecto/a Técnico/a personal funcionario. Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal 2022.

Por Resolución de la Alcaldía número 2024003252, de 29 de abril de 2024, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario, una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria y su consiguiente corrección de errores en los Boletines Oficiales del Estado, (BOE n.º 032, de 7 de febrero de 2023) y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General de la Corporación relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página web:

www.ayto-caceres.es

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de abril de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

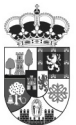
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto año 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, y al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente resumen por Capítulos:

	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
CAPITULO 1	84.500,00 €	143.420,00 €
CAPITULO 2	4.000,00 €	472.846,71 €
CAPITULO 3	34.000,00 €	0,00 €
CAPITULO 4	548.254,00 €	44.500,00 €
CAPITULO 5	6.577,00 €	0,00 €
CAPITULO 6	0,00 €	227.000,29 €
CAPITULO 7	152.102,00 €	6.666,00 €
CAPITULO 9	65.000,00 €	0,00 €
TOTAL	894.433,00 €	894.433,00 €



Martes, 7 de mayo de 2024

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Vacante, Desempeño Accidental por Aux. Administrativo/a.
- 1 Auxiliar Administrativo/a, Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

- 1 Operario/a Servicios Múltiples, vacante.

ORGANOS GOBIERNO CON DEDICACION:

- Dedicación Parcial: Alcaldía 75%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carbajo, 2 de mayo de 2024

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ceclavín, 29 de abril de 2024
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases Gestores/as Administrativos/as Funcionarios/as. Promoción interna.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar pruebas selectivas para la provisión por promoción interna de dos plazas de GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A, con sujeción a las siguientes BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección por promoción interna de las plazas que se detallan en el Anexo I de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones de aplicación.

A las personas que resulten seleccionadas les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de



Martes, 7 de mayo de 2024

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla dicha Ley.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), en el tablón de edictos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia; y un anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), indicando el número y la fecha del BOP en el que fueron publicadas. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a las personas participantes en el proceso selectivo, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

2. REQUISITOS DE ACCESO.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.
- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan en el Anexo I.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, y poseer la capacidad funcional necesaria para su desempeño.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Coria, y tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Estas condiciones y los méritos alegados, en su caso, así como las específicas que pudieran señalarse en el anexo a la convocatoria, estarán referidas, como fecha límite, a la de expiración del plazo de presentación de instancias.



Martes, 7 de mayo de 2024

3. SOLICITUDES.

En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, y manifestar que se reúnen los requisitos de acceso exigidos en las presentes bases, y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose por sede electrónica o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dándose por finalizado el plazo de presentación de instancias aunque no haya expirado el plazo indicado si todas las personas que pudieran resultar afectadas por la presente convocatoria presentan antes las respectivas solicitudes.

Deberá ir acompañada de justificante del pago de los derechos de examen, que serán satisfechos con motivo de la presentación de la solicitud, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria, cuenta n.º: ES90-2100-2772-59-0200015026, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza a la que se opta.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante Resolución, dentro del mes siguiente, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para subsanaciones, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar alegaciones.

En el caso de que no hubiera aspirantes excluidos/as, transcurrido el plazo anterior la Resolución devendrá definitiva, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con el desarrollo del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.



Martes, 7 de mayo de 2024

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores/as en todas las fases y actos que integran dicho proceso, excepto en aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

6. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será puntuable con un 60% de la puntuación total. Se puntuará de 0 a 10. Será previa a la de concurso.

Consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica, a elegir entre dos supuestos, utilizando la aplicación informática ATM y relacionada con el puesto a desempeñar, cuyas funciones están establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

B) Fase de concurso.

La fase de concurso será puntuable con un 40% de la puntuación total.

1. Por experiencia (hasta 7 puntos).

- Por servicios prestados con vínculo funcional en el Ayuntamiento de Coria, como auxiliar administrativo/a/gestor/a administrativo/a, a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose los periodos inferiores.



Martes, 7 de mayo de 2024

2. Por formación (hasta 3 puntos).

- Por cursos de perfeccionamiento profesional directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose 0,02 puntos por cada hora.

Cuando la duración de los cursos se exprese en créditos ECTS (créditos europeos), se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Los méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de las personas seleccionadas para su nombramiento, por el citado orden de clasificación.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento por no haber concurrido aspirantes, se elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierto el proceso selectivo.

Las personas propuestas aportarán ante el Ayuntamiento de Coria, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública la relación con la calificación final y con la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria y en el Anexo I.

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación o resultase de ésta que alguna de las personas propuestas no reúnen las condiciones exigidas, quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en el proceso selectivo.

La Alcaldía dictará Resolución de nombramiento de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador.

Las personas nombradas deberán tomar posesión dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al día en que fuese publicado el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura. En el acto de toma de posesión las personas nombradas acatarán la



Martes, 7 de mayo de 2024

Constitución y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como el resto del Ordenamiento Jurídico. Si no lo hiciesen en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará sin efecto alguno la misma, en lo que respecta a la persona afectada.

En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en los apartados anteriores, no se presentase la documentación, o no se tomase posesión, así como en el supuesto de que no se reuniesen los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá efectuar nombramiento, a favor del/a siguiente aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos, sin que esta previsión genere derecho alguno al nombramiento de personas que no hayan sido propuestas por el Tribunal.

8. RECURSOS.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso de aplicación la normativa detallada en la Base Primera.

Coria, 30 de abril de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de mayo de 2024

ANEXO I

1.- Características de las plazas (Oferta de Empleo Público de 2021).

- Denominación: Funcionario de carrera, Gestor Administrativo.

- Grupo: C1. Nivel 18.

- Requisito específico: Estar en posesión de Bachiller Superior, Formación Profesional de grado superior o equivalente.

- Escala: Administración General. Subescala: Administrativa.

- Procedimiento de selección: Promoción interna. Concurso-oposición.

- Letra que rige el desarrollo del proceso selectivo: Letra "C" (según publicación en BOP de 19/12/2023).

- Funciones: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

2.- Derechos de examen: 22,89 euros.

ANEXO II: TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión, Regencia y tutela. El refrendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Clases de Administraciones Públicas. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder judicial. El Ministerio Fiscal

Tema 6. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento Español.



Martes, 7 de mayo de 2024

La Administración Central y la Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Administración Corporativa.

Tema 7. La Organización Territorial de Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

ANEXO III: TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 11. La Ley 39/2015: Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación. Capacidad y representación. Concepto de interesado.

Tema 12. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 13. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 15. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 16. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 17. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 18. La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a



Martes, 7 de mayo de 2024

los servicios públicos.

Tema 19. El Registro Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 20. Punto de Acceso General Electrónico. Sede Electrónica. Documento administrativo electrónico. Archivo electrónico único.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

Tema 23. El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. El término municipal.

Tema 24. El municipio: La población. El empadronamiento. Información y participación ciudadana.

Tema 25. Los órganos de Gobierno municipales. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias.

Tema 26. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de municipios.

Tema 27. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 28. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 29. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual.

Tema 30. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 31. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 32. Ley de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 33. El expediente de contratación. La publicidad de las licitaciones. La



Martes, 7 de mayo de 2024

adjudicación del contrato. La formalización del contrato.

Tema 34. Los efectos del contrato. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 35. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

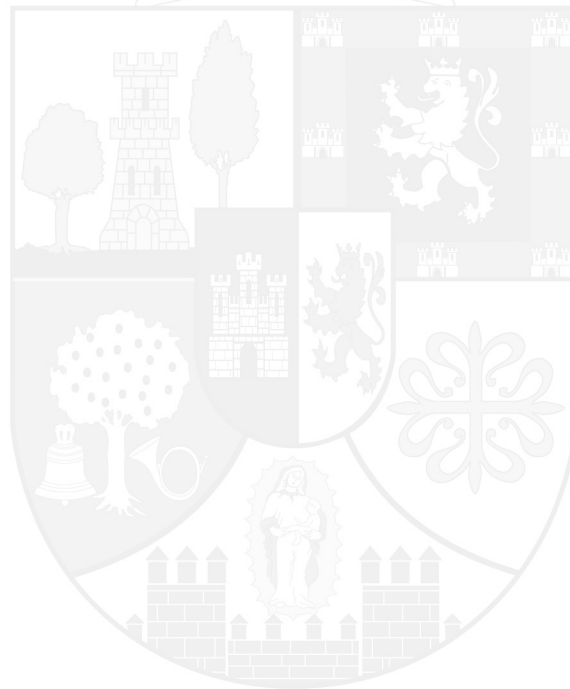
Tema 36. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 37. Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 38. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Proceso de aprobación del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

Tema 39. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 40. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables.



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/01/2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Guijo de Granadilla, redactado por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de de la Diputación de Cáceres.

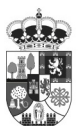
La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guijo de Granadilla, 26 de abril de 2024
Marco Antonio García García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la constitución de una bolsa de auxiliar de ayuda a domicilio para sustituciones.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30/04/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de constitución de una bolsa de sustituciones para el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

DNI	Apellidos y nombre
xxx243xxx	Apréa Izquierdo, Silvia
xxx629xxx	Araujo Márquez, Mercedes
xxx085xxx	Barbero Caballero, María Luisa
xxx260xxx	Bergantiño Gonzalez, Beatriz
xxx358xxx	De La Mata Vega, María Victoria
xxx222xxx	Gil Martín, Gema
xxx249xxx	González Bastos, Cristina
xxx384xxx	Gonzalez Santamaria, Veronica
xxx664xxx	Herrero Blanco, Juliana
xxx366xxx	Lumeras Ciprián, Adelaida
xxx799xxx	Moreno Garcia, María Belén



Martes, 7 de mayo de 2024

xxx537xxx	Rebollo Sánchez, María Rosa
xxx106xxx	Serrano Barrios, María Luisa
xxx391xxx	Vega Rosado, Virginia

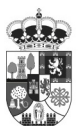
EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente/a	Longinos Hernández Ciprián. Funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	Pedro Javier Pizarro Gutiérrez. Funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Vocal	Amable Mateos Vázquez. Funcionario de la Junta de Extremadura.
Suplente	Fernando Javier Gutiérrez Jimenez. Funcionario de la Junta de Extremadura.
Vocal	Rosa M. ^a Sánchez Mateos. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	Magdalena Pérez Sánchez. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
Vocal	Dolores Andrade Jimenez. Personal Laboral fijo Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	Miriam Campuzano Corrales. Personal Laboral fijo Ayuntamiento de



Martes, 7 de mayo de 2024

	Hervás.
Secretario/a	Diego Caldera Antúnez. Funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	Beatriz Tomé Sánchez. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.

Hervás, 30 de abril de 2024
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 8.

En la sesión del pleno del Ayuntamiento de Jerte de fecha 2/5/24, se aprobó INICIALMENTE el expediente de modificación de crédito n.º 8 del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Crédito Extraordinario con destino a inversiones financieramente sostenibles, que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias del Ayuntamiento de Jerte y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Jerte, 2 de mayo de 2024
María Felisa Cepeda Bravo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

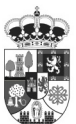
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2024 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) para modificar su art. 5.4 Base Imponible y adaptarlo al artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE nº310, de 28 de diciembre de 2023) y añadir una DISPOSICIÓN FINAL tercera. Entrada en vigor, de forma que su texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De forma que los importes máximos de los coeficientes a aplicar desde la entrada en virtud de esta modificación, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la siguiente redacción del artículo 5.4 Base Imponible.

Dicha modificación queda redactada de la siguiente manera:

5.4. Base Imponible.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.



Martes, 7 de mayo de 2024

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Se establecen los coeficientes máximos aplicables por período de generación, previstos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Téngase en cuenta que esta Entidad aplica los coeficientes máximos contemplados en la normativa estatal que serán actualizados anualmente por norma con rango de Ley. A estos efectos, dichos coeficientes se actualizarán de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la normativa estatal en cada ejercicio.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de los que como límite se determinen mediante norma con rango legal, incluidas las leyes de presupuestos generales del Estado, por aplicación del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o norma que lo sustituya.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este Ayuntamiento dispone:

Aplicar los siguientes coeficientes a cada periodo de generación, que, en ningún caso, exceden de los máximos establecidos por la normativa estatal.

En este supuesto, la ordenanza fiscal deberá reflejar una tabla con los coeficientes previstos para cada periodo. En este supuesto, téngase en cuenta, que, anualmente, deberán revisarse dichos coeficientes para garantizar que no exceden de los máximos legales aprobados por la

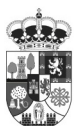


Martes, 7 de mayo de 2024

normativa estatal conforme a la actualización de los mismos referida en el artículo 107.4 del TRLRHL).

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este Ayuntamiento dispone para 2024 serán los siguientes:

PERÍODO DE GENERACIÓN (años)	COEFICIENTE APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES
Inferir a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	



Martes, 7 de mayo de 2024

	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

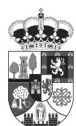
Por lo tanto el texto de la ordenanza fiscal remite a la Ley para la determinación de los coeficientes, sin necesidad de modificar la ordenanza fiscal, aplicándose siempre los coeficientes establecidos en la Ley. En consecuencia, resulta clara la remisión de esta Ordenanza al TRLRHL y los coeficientes máximos que se determinen mediante norma con rango legal, incluidas las leyes de presupuestos generales del Estado, y serán estos los que se apliquen de forma automática, sin necesidad de proceder a la modificación de la presente Ordenanza, porque se contienen en una norma con rango de Ley que ha realizado toda su tramitación para la entrada en vigor y ha sido debidamente publicada.

DISPOSICIÓN FINAL.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse, el día siguiente de su completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la



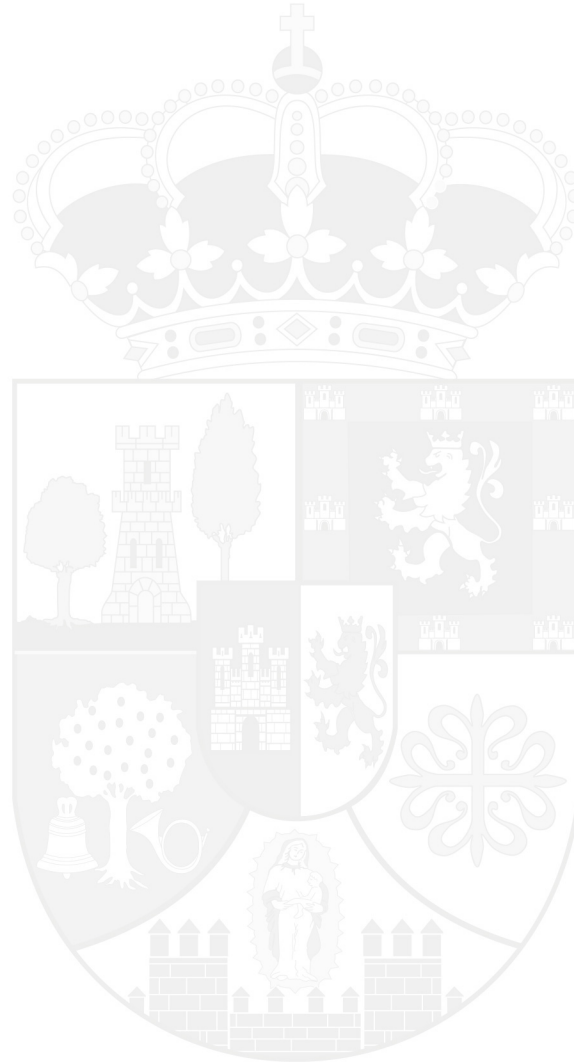
Martes, 7 de mayo de 2024

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2024 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Prestación del servicio.

3.1. Los servicios se prestarán de lunes a viernes, durante los 12 meses del año, sin perjuicio de la interrupción en los días festivos. El calendario escolar se aprobará todos los años en el mes de junio y se comunicará debidamente a los/as padres/madres.

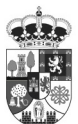
3.2. El horario de apertura será continuado desde las 7:30 hasta las 15:30 horas, siendo el horario básico desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

Los/as progenitores/as podrán ampliar este horario con horas adicionales al horario básico de 5 horas. A efectos de la tasa se computará como mínimo 5 horas, pudiendo añadir horas adicionales hasta el máximo de 8 horas.

3.3. El servicio de comedor será opcional.

Artículo 5. Beneficiarios/as y solicitud del servicio.

5.1. Podrán ser beneficiarios/as del servicio los/as menores comprendidos entre 0 y 3 años de edad. Para la concesión de la plaza, en el caso de niños/as que hayan estado matriculados/as en el curso anterior, es preceptivo estar al día en el pago de todas las mensualidades.



Martes, 7 de mayo de 2024

El Centro de Educación Infantil tendrá como máximo el siguiente número de plazas:

- Niños/as de hasta doce meses: 8 plazas.
- Niños/as de entre doce y veinticuatro meses: 13 plazas.
- Niños/as entre veinticuatro y treinta y seis meses: 18 plazas.
- Aula mixta: 10 plazas.

5.2. El centro cuenta con 4 aulas, 3 puras y 1 mixta, en el aula mixta al número máximo de plazas es de 10 alumnos/as y podrán matricularse en dicho aula alumnos/as de diferentes edades sin superar las 10 plazas.

5.3. El número de plazas y los ratios establecidos en el apartado 5.1. podrán modificarse, por causas justificadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

5.4. Las solicitudes se recogerán en el Centro de Educación Infantil y se presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres o en el propio Centro de Educación Infantil cuando se convoque la apertura del plazo de matrícula por parte de esta Entidad Local para cada anualidad. Cuando existan plazas sin cubrir, podrán admitirse nuevas solicitudes fuera de este plazo.

5.5. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, se concederán estas conforme al baremo que apruebe el Ayuntamiento en el plazo de matrícula.

5.6. Admitido/a un/a alumno/a en el Centro de Educación Infantil, queda garantizada su permanencia en el mismo hasta la finalización de las enseñanzas que en dicho centro se impartan.

La reserva de la plaza se realizará automáticamente en el proceso de admisión, mediante entrega cumplimentada de la matrícula para el nuevo curso, excepto en aquellos casos en los que la familia haya comunicado la baja del/a alumno/a, no entregue la matrícula o no se encuentre al corriente de pago de las tasas.

Durante el plazo de matriculación las familias deberán actualizar los datos económicos para adaptar su tasa a sus circunstancias personales.

Artículo 6. Cuota tributaria y devengo.

6.1. La cuota tributaria será fijada mensualmente, de acuerdo con las tarifas siguientes:



Martes, 7 de mayo de 2024

a) Matrícula o reserva de plaza: Cada menor beneficiario/a ha de satisfacer en el momento de su inscripción, por una sola vez y en cada curso escolar, o por inscripciones sucesivas derivadas de baja del/a beneficiario/a durante el curso: 56,65 euros.

b) Por la prestación del servicio de escolaridad se establece una cuota mensual básica, por el servicio de 5 horas, será la siguiente, según los ingresos familiares brutos:

- Menos de 12.000 euros/brutos/año 81,95 euros.
- De 12.000 a 21.000 euros/brutos/año 106,70 euros.
- De 21.000 a 32.000 euros/brutos/año 122,65 euros.
- Más de 32.000 euros/brutos/año 139,15 euros.

c) Cada hora adicional se incrementará en 11,55 euros.

d) Por el servicio de comedor se establece una cuota mensual de 20 €, si el servicio se realiza días sueltos el precio será de 2 € por día.

6.2. Cada año, en la tasa correspondiente al mes de enero, se actualizarán las tarifas anteriores conforme al IPC general anual marcado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

6.3. Cuando un/a alumno/a no pueda asistir al Centro de Educación Infantil por motivos justificados y durante un largo periodo de tiempo, sólo quedará obligado/a al abono de la mitad de la cuota del mes o meses en que se haya ausentado, siempre que para cada mes la ausencia sea superior a 15 días naturales (sin contar los periodos vacacionales). Será requisito imprescindible, para aplicar la reducción en la cuota, que queden debidamente acreditados los motivos de la ausencia y que tales motivos sean considerados como suficientes por el Ayuntamiento.

6.4. En los casos de que se autorice un cambio de horario a lo largo del mes, se abonará para ese mes la cuota correspondiente al horario más amplio que haya disfrutado.

6.5. Se devengará la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de la solicitud de alta. Las altas que se produzcan dentro de los primeros quince días de cada mes, supondrán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los cinco días siguientes. Las altas que se produzcan después del día quince de cada mes, supondrán el devengo de la mitad de la cuota mensual, no liquidándose otros prorrateos menores.



Martes, 7 de mayo de 2024

Artículo 7. Bonificaciones.

La cuota establecida para el servicio de escolaridad en el artículo 5 de la presente Ordenanza será bonificada en los términos siguientes:

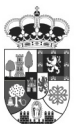
- a) En el caso de familia numerosa los descuentos serán del 20% sobre la cuota básica y horas adicionales.
- b) En el caso de dos o más hijos/as matriculados/as, el segundo y sucesivos tendrán una bonificación en todos los conceptos del 30%.
- c) 40% de descuento en matrícula y cuotas para los/as padres/madres o tutores/as que acrediten su condición de desempleados/as y no perciban prestación ni subsidio de ningún tipo en la fecha de alta. En el caso de matrimonios o parejas de hecho deben tener esta condición los/as dos miembros. Esta bonificación dejará de aplicarse tan pronto desaparezca la circunstancia de desempleo de cualquiera de los/as padres/madres o tutores/as.
- d) Las bonificaciones no serán sumatorias, en el caso de cumplir dos puntos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas y demás disposiciones que la desarrollen, complementen, modifiquen o deroguen y en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2024, desde la completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

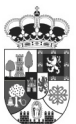
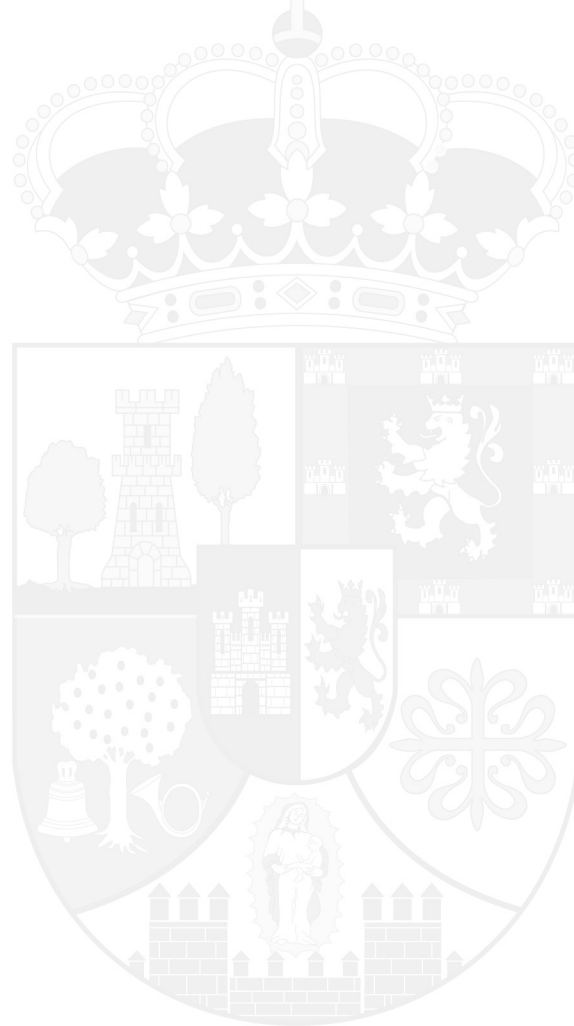


Martes, 7 de mayo de 2024

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal para regular la Tasa por la Cesión y Uso de Instalaciones Municipales y Espacios Públicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2024 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la modificación de la Ordenanza fiscal para regular la tasa por la cesión y uso de instalaciones municipales y espacios públicos del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha modificación queda redactada de la siguiente manera:

Modificación 1.

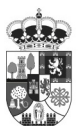
Artículo 6. Cuota tributaria por el uso de las instalaciones lúdico deportivas.

- Para las entradas individuales se sustituye el concepto de niño/a (menor de 14 años) por el/a de menor de 16 años.
- Para los abonos se sustituye la edad de 18 años de referencia, igualmente por la de 16 años.
- Con las modificaciones anteriores, el artículo 6 queda redactado del siguiente tenor:

1. Por el uso de las Piscinas Municipales:

1.1. Entrada Individual:

1.1.1. Días laborales.



Martes, 7 de mayo de 2024

a) Mayores de 16 años de edad: de 2,70 a 4,00 €.

b) Menores de 16 años de edad: de 1,20 a 2,20 €.

1.1.2. Sábados, domingos y festivos:

a) Mayores de 16 años de edad: de 3,25 a 5,50 €.

b) Menores de 16 años de edad: de 1,50 a 3,00 €.

1.2. Abono mensual:

1.2.1. Menores de 16 años de edad: de 21,00 a 25,00 €.

1.2.2. Mayores de 16 años de edad: de 31,00 a 38,00 €.

1.2.3. Familiar: de 46,00 a 55,00 € + 4,00 € por cada hijo/a menor de 16 años de edad o 6,00 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.2.4. Familia monoparental: de 35 a 42,00 € + 4,00 € por cada hijo/a menor de 16 años de edad o 6,00 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.3. Abono de temporada:

1.3.1. Menores de 16 años de edad: de 31 a 37,00 €.

1.3.2. Mayores de 16 años de edad: de 46 a 55,00 €.

1.3.3. Familiar: de 72 € a 86 € + 6 € por cada hijo/a menor de 16 años de edad o 10 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.3.4. Familia monoparental: de 55 a 66 € + 6 € por hijo/a menor de 16 años de edad o 10 € por cada hijo/a mayor de 16 años de edad.

1.4. Abono de 10 baños:

1.4.1. Individual todas las edades: de 20,00 € a 30,00 euros.

1.5. Las Condiciones de uso de las tarifas de las Piscinas Municipales serán las siguientes:

1.5.1. El cómputo de la edad se valorará a la fecha de apertura de la temporada de baños de cada año.



Martes, 7 de mayo de 2024

1.5.2. Estarán exentos/as de abonar tasa alguna los/as niños/as menores de 2 años.

1.5.3. En los abonos familiares podrán incluirse los/as hijos/as menores de 30 años.

1.5.4. El abono de 10 baños solo podrá utilizarse una vez al día.

1.5.5. Bonificaciones:

a) Reducción del 25% en abonos individuales para poseedores/as del carnet joven.

b) Reducción del 30% en abonos individuales o familiares para ingresos totales, o de la unidad familiar en su caso, inferiores al 80% del SMI.

c) Reducción del 20% en abonos individuales por discapacidad acreditada igual o superior al 30%.

d) Reducción del 50% en abonos familiares y monoparentales cuyo/s progenitor/es estén en situación de desempleo e ingresen menos del 60% del SMI.

e) Reducción del 20% en abono familiar o monoparental para familias numerosas.

f) Las bonificaciones no son acumulables. En caso de coincidir varias se aplicará la más beneficiosa para el/a interesado/a.

1.5.6. Para acreditar los abonos familiares será obligatorio presentar libro de familia. En caso de imposibilidad, podrá presentarse fotocopia del mismo.

1.5.7. Para acreditar la condición de familia numerosa o cualquier otra de las recogidas en las bonificaciones, será necesario aportar el documento, título o certificado correspondiente o aquellos que solicite el Ayuntamiento.

2. Por el resto de instalaciones deportivas:

2.1. Pabellón Polideportivo Municipal "José Luis González". 1 hora:

2.1.1. Menores de 16 años de edad: de 8,5 a exentos/as.



Martes, 7 de mayo de 2024

2.1.2. Mayores de 16 años de edad: 12,50 €.

2.2. Multiusos Toni Pedrera. 1 hora:

2.2.1. Menores de 16 años de edad: de 10,00 € a exentos/as.

2.2.2. Mayores de 16 años de edad: 15,00 €.

2.3. Ciudad Deportiva Emiliano Pedraza:

2.3.1. Pistas polideportivas. 1 hora.

a) Con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 8,60 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 10,40 euros.

b) Con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 8,60 euros a exentos/as

- Mayores de 16 años de edad: 12,50 euros.

2.3.2. Campo de Fútbol "Vicente del Bosque". 1 hora:

a) Campo de fútbol 11, con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 20,00 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 40,00 €.

b) Campo de fútbol 11 con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 30,00 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 50,00 €.

c) Campo de fútbol 7 con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 10,00 € a exentos/as.

- Mayores de 16 años de edad: 20,00 €.



Martes, 7 de mayo de 2024

d) Campo de fútbol 7 con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 15,00 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad: 25,00 €.

2.3.3. Pistas de tenis. 1 hora:

a) Con luz natural:

- Menores de 16 años de edad: de 2,00 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad: de 2,50 € a 4,00 €.

b) Con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad: de 2,50 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad: 3,50 €.

c) (Se eliminan los abonos de 10 usos).

2.3.4. Pistas de pádel. 1,5 horas.

a) Pistas cubiertas:

- Con luz natural:
 - Menores de 16 años de edad: exentos/as.
 - Mayores de 16 años de edad: 10,00 €.
- Con luz artificial:
 - Menores de 16 años de edad: exentos/as.
 - Mayores de 16 años de edad: 12,00 €.

b) Pistas descubiertas:

- Con luz natural:
 - Menores de 16 años de edad de 3,70 € a exentos/as.
 - Mayores de 16 años de edad de 6,50 a 8,00 €.



Martes, 7 de mayo de 2024

- Con luz artificial:

- Menores de 16 años de edad de 5,20 € a exentos/as.
- Mayores de 16 años de edad de 8,20 € a 10,00 €.

(Se eliminan los abonos de 10 usos).

3. Las reservas exentas de abono de tasa por menores de 16 años de edad, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronado/a en Malpartida de Cáceres.
- b) No haber cumplido los 16 años el día en que se realice la reserva.
- c) Presentar el DNI a la hora de reservar o cuando se lo solicite cualquier responsable municipal. En el caso de reservas online, deberá presentarse el DNI conforme se indique.

4. Para beneficiarse de la exención por menores de 16 años, será necesario que más del 50% de los/as usuarios/as que utilicen la instalación reservada, cumplan los requisitos anteriores: ser menores de 16 años y empadronados/as en Malpartida de Cáceres.

5. Si la reserva exenta de tasa por menores de 16 años se realiza incumpliendo las condiciones anteriores, o se utiliza de forma fraudulenta por mayores de 16 años o no se utiliza la reserva realizada, podrá suponer una sanción al respecto por parte del Ayuntamiento. Si dichos incumplimientos son reiterados, podrá suponer la prohibición de reservar en el futuro cualquier instalación municipal.

6. No se podrán realizar más de dos reservas seguidas de la misma instalación, salvo en el caso de que una vez finalizada la primera reserva, no haya más demanda, en cuyo caso podrá volverse a reservar.

Modificación 2. Se añaden las siguientes Disposiciones:

Disposición Adicional:

Las tarifas incluidas en la presente ordenanza fiscal serán incrementadas automáticamente cada 1 de enero, conforme al índice anual de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el mes de diciembre del año anterior. "Esta actualización no requiere acuerdo plenario". Dicha aplicación podrá dejarse sin efecto en aquellas tasas cuyo incremento pueda generar incidencias en el normal funcionamiento de los servicios



Martes, 7 de mayo de 2024

municipales.

Disposición Final Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

Disposición Final Segunda. Publicidad.

Además de la publicación en el BOP, se publicará a efectos de publicidad y transparencia en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/info.0>

la denominación de la misma: la fecha de aprobación inicial y definitiva, así como el resto de modificaciones que se realicen.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse, el día siguiente de su completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaniendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos cuya regulación fiscal queda incluida en la presente Ordenanza Fiscal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2024 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

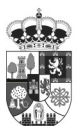
Primera: Incorporar estas bonificaciones en el artículo 8.4 y siguientes:

4) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de sistemas de aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación se refiere exclusivamente sobre las cantidades cuya parte del presupuesto le es de aplicación. Es decir, a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin.

La documentación a aportar para la solicitud de la bonificación será la siguiente:

- En solicitudes de licencias en las que sea necesario la presentación de un proyecto, se incluirá un apartado en el proyecto que contenga una descripción y justificación de las actuaciones a realizar, en la que se identifique la actuación propuesta en relación con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. Del mismo modo se incluirán las unidades y/o capítulos extraídos del presupuesto objeto de la bonificación.



Martes, 7 de mayo de 2024

- En solicitudes de licencias, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 5.000 €, en las que no sea necesario la presentación de un proyecto se incluirá una Memoria técnica suscrita por técnico/a competente con la descripción de las actuaciones a realizar, así como la adecuación de las actuaciones al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. Se deberá incluir un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en el que se identifique la actuación propuesta en relación con los requisitos exigidos y con la situación previa existente, teniendo en cuenta las conclusiones derivadas del análisis realizado antes y después de llevar a cabo las medidas de mejora.

- En solicitudes de licencia con presupuestos menores a 5.000 € se aportará información facilitada por el/a fabricante del elemento constructivo o de la instalación correspondiente que justifique el potencial de mejora de la instalación propuesta respecto a la situación previa.

- En los casos necesarios se aportará Certificado de Eficiencia Energética del Edificio para justificar las actuaciones susceptibles de bonificación.

- En los edificios pasivos certificados con etiquetas, se acreditarán dichas certificaciones.

- Presupuesto ejecución material desglosado que afecta a las actuaciones que se pretenden bonificar.

5) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad para personas con movilidad reducida.

6) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Las bonificaciones incluidas en el presente artículo no serán simultáneas, siendo aplicable aquella más beneficiosa para el/a sujeto pasivo.

Segunda modificación: Modificar el art. 10. Gestión, con el siguiente texto:

1. La gestión del Impuesto corresponde al departamento de urbanismo del Ayuntamiento, siendo obligatorio el abono del importe del mismo antes del comienzo de la obra.

2. Si en un periodo de 10 días hábiles no se abona el mismo, el Ayuntamiento podrá paralizar



Martes, 7 de mayo de 2024

la ejecución de la obra.

3. Para aquellos importes superiores a 1.500 euros, podrá solicitarse por el/a interesado/a el fraccionamiento del importe conforme a lo indicado en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse, el día siguiente de su completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de los Albergues Municipales de San Isidro.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2024 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de los albergues municipales de San Isidro del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres aprueba la Tasa por Asistencia y Utilización de los Albergues Municipales de San Isidro de esta localidad.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La puesta a disposición del/a sujeto pasivo de cualquiera de los Albergues de San Isidro o de los servicios de duchas y sanitarios adyacentes.
- b) La pernoctación en los mismos.

Artículo 3.

Se considerara sujeto pasivo o contribuyente la persona física o jurídica a favor de quien se autorice la utilización de los albergues.



Martes, 7 de mayo de 2024

Artículo 4.

1. El devengo de las tasas surge desde el mismo momento en que se confirma la reserva del albergue.
2. En caso de ampliarse la estancia, se estará obligado al pago de la cantidad resultante inmediatamente después del abandono de los albergues.
3. En caso de producirse el deterioro de las instalaciones por la incorrecta utilización de las mismas, deberá abonarse el importe de este.

Artículo 5.

El importe de la tasa de reserva será el siguiente:

- a) Por una jornada, desde las 12:00 h. hasta las 12:00 h. del día siguiente:

- 150,00 euros/día.

Los/as empadronados/as en la localidad tendrán una bonificación de 50,00 euros, quedando fijada la tasa de día en 100,00 euros.

- b) Por un fin de semana, desde las 12:00 h. del viernes, hasta las 12:00 h. del lunes siguiente, 3 días en total:

- 250,00 euros/fin de semana.

Los/as empadronados/as en la localidad tendrán una bonificación de 100,00 euros, quedando fijada la tasa de fin de semana en 150,00 euros.

Artículo 6.

1. El importe de la fianza será equivalente a la tasa a abonar.
2. Concluida la estancia, el Ayuntamiento devolverá la cuantía correspondiente a la fianza, descontando los desperfectos que se hayan podido ocasionar por el mal uso de las instalaciones.
3. En caso de sobrepasar los gastos ocasionados el importe de la fianza, estos serán reclamados a la asociación o persona responsable, con independencia de la adopción de otras medidas disciplinarias.



Martes, 7 de mayo de 2024

Artículo 7.

1. El Ayuntamiento establece las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones:

1. Exención de las Tasas de Reserva y Ocupación para Asociaciones locales legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por la primera ocupación de esta instalación en un año natural.
2. Exención de las Tasas de Reserva y Ocupación para Asociaciones sin ánimo de lucro, o personas físicas o jurídicas por motivos de interés social, cultural, científico, deportivo, etc. para Malpartida de Cáceres o que redunden en beneficio del patrimonio natural, histórico o cultural de la localidad.
3. Bonificación del 50 por 100 de la Tasa de Ocupación a Asociaciones Locales legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por la segunda y siguientes ocupaciones de la instalación en un año natural.

2. La Junta de Gobierno Local, podrá aplicar exenciones o reducciones para casos excepcionales cuando las circunstancias o la finalidad de la estancia así lo requieran por razones humanitarias, sociales, educativas debidamente justificadas.

3. En ningún caso podrá eximirse del abono de la fianza a ninguna persona física o jurídica, salvo las incluidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8.

1. El pago de las tasas correspondientes y de la fianza deberá realizarse con anterioridad a los siete (7) días naturales previos a la ocupación del albergue mediante transferencia o ingreso en la cuenta correspondiente del Ayuntamiento.

2. No se adquirirá ningún compromiso por parte del Ayuntamiento mientras no conste dicho ingreso.

3. Se practicará liquidación complementaria y definitiva en el caso de que el importe de la tasa satisfecha previamente no sea suficiente para afrontar el gasto, porque el sujeto pasivo hubiera ampliado la estancia según lo previsto en el art. 4.2.

4. Dicho ingreso deberá acreditarse mediante justificante en las dependencias del Ayuntamiento.



Martes, 7 de mayo de 2024

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa legal aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los importes de las tasas incluidas aquí, serán revisadas anualmente conforme al IPC general publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Dicha aplicación podrá dejarse sin efecto en aquellas tasas cuyo incremento pueda generar incidencias en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

Segunda. Publicidad.

Además de la publicación en el BOP, se publicará a efectos de publicidad y transparencia en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/info.0>

la denominación de la misma: la fecha de aprobación inicial y definitiva, así como el resto de modificaciones que se realicen.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse, el día siguiente de su completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



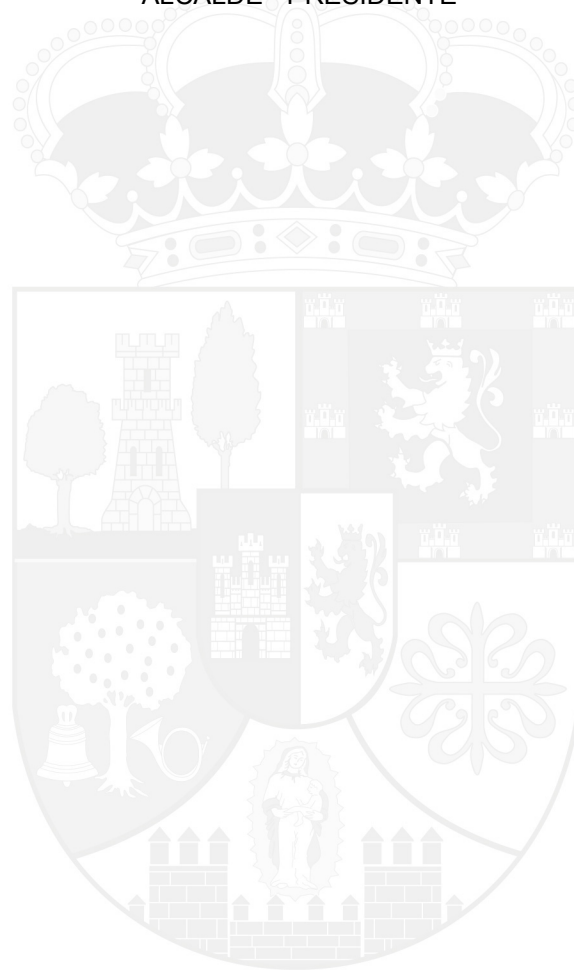
Martes, 7 de mayo de 2024

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes		
1.º	Impuestos directos	327.416,21 €
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00 €
3.º	Tasas y otros ingresos	144.535,00 €
4.º	Transferencias corrientes	476.305,33 €
5.º	Ingresos patrimoniales	6.538,33 €
Operaciones de capital		
7.º	Transferencias de capital	140.028,85 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.096.832,72 €



Martes, 7 de mayo de 2024

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A1) Operaciones corrientes		
1.º	Gastos de personal	342.333,64 €
2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios	414.837,48 €
3.º	Gastos financieros	1.100,00 €
4.º	Transferencias corrientes	117.275,18 €
5.º	Fondo contingencia	28.940,82 €
A2) Operaciones de capital		
6.º	Inversiones reales	192.336,60 €
7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones Financieras		
9.º	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		1.096.823,72 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

ALTOS CARGOS. Alcalde.- Dedicación parcial.

FUNCIONARIOS/AS:

Puestos: Secretaría-Intervención. 1, Grupo A-B. Habilitación Nacional clase 3.ª C.D. 26. Con C.E., en agrupación 68%.



Martes, 7 de mayo de 2024

LABORALES:

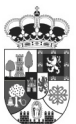
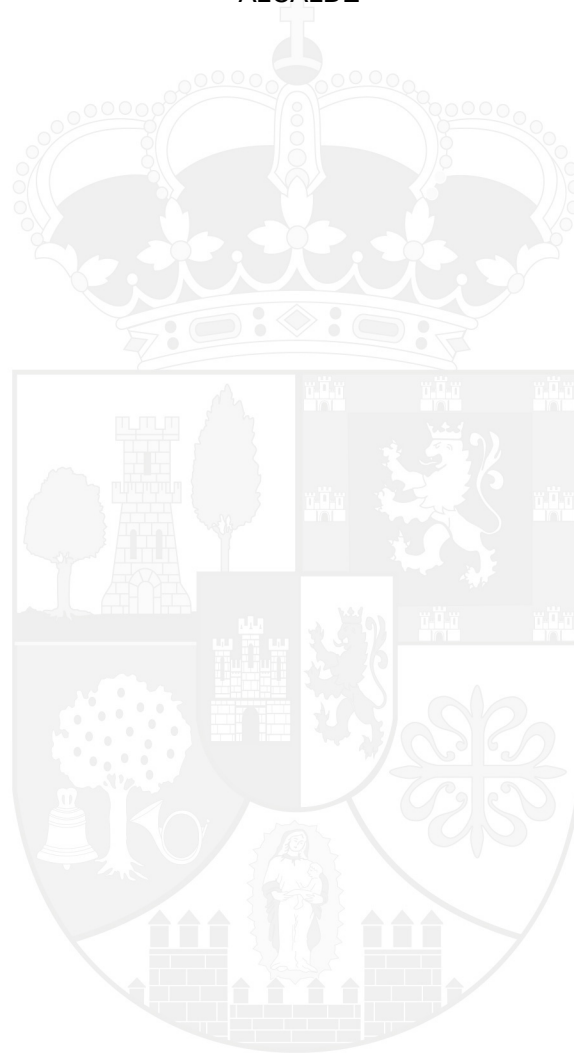
Puestos n.º - Denominación.- Situación.

1.- Auxiliar Administrativo/a. 1 Grupo D.C.D. 16.- Cubierto.

Mohedas de Granadilla, 29 de abril de 2024

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

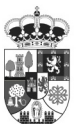
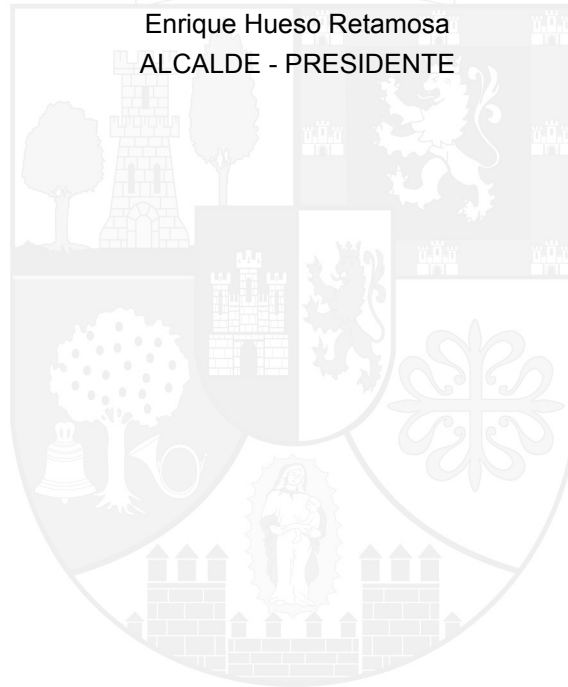
ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/a.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2024, se ha dispuesto la aprobación de las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/a, por concurso-oposición.

Se adjunta Anuncio en anexo.

Navalmoral de la Mata, 2 de mayo de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2024, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PSICOLOGO/A

PRIMERA. OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de Concurso-Oposición del puesto de Psicólogo, según necesidades del servicio y para atender a los programas del Centro de Servicios Sociales, concedidos por la Junta de Extremadura la Consejería de Salud y política sociales, Programas de Atención a las Familias y Programas de Prevención con Familias y Menores en riesgo social, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados a), b) c) y d) del Estatuto del Empleado Público.

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Subgrupo A1 del Anexo I del acuerdo-convenio sobre condiciones de los empleados público del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, publicado en el (Diario oficial de Extremadura de fecha 13 de febrero de 2023, nº 30).

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Cód. Verificación: 61M036TR9V6N1LX4KTF6X0MHLZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

c) Estar en posesión del título de Grado en Psicología o equivalente .

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de Noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Psicólogo/a.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y/o de naturaleza de carácter sexual procediendo a su acreditación mediante certificado.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Vida Laboral
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y/o de naturaleza de carácter sexual.

Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, "Bolsa de Trabajo de una Plaza de Psicólogo/a y DNI o nombre del aspirante":

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten

Cód. Verificación: 51M038TR5ENLHXKTFEXAMHLZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

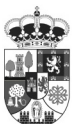
3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente.

Cód. Verificación: 61M03673V9ENLHUKKTEFA0XMHZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 30,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Bolsa de Trabajo de una Plaza de Psicólogo/a y DNI o nombre del aspirante":

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

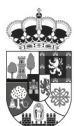
En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

"NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente
- 2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de

Cód. Verificación: 61M038TR5ENLHXKTFEXXMHZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas

selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

3) Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.

No se consideraran como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

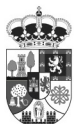
6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Cód. Verificación: 61M63E7R3V9N1LX4K7E9X9MHLZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

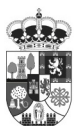
6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de

Cód. Verificación: 61M038TR9VENLHXKTEFA0XMHZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.

- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaria.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo,

Cód. Verificación: E1M028TR9E9N1LXKXTEFAXMHLZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.9 Se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la convocatoria del tribunal, así como el inicio del proceso selectivo.

OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

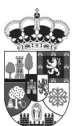
Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de discapacidad, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado



Cód. Verificación: 51M328739VENLHXKTEFAXMHLZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección:

PRIMERA Fase de Oposición (eliminatória):

Esta prueba será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder a la fase de concurso.

Los/as aspirantes habrán de realizar una prueba relacionada con el contenido de las funciones a desempeñar, y que se especifican en el TEMARIO ANEXO II de la convocatoria. La prueba tendrá una duración de 60 minutos y constará de un ejercicio de 40 preguntas tipo test y tres de reservas. Cada pregunta contestada correctamente sumará 0,5 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,125 puntos y las preguntas en blanco no puntuarán positiva o negativamente.

SEGUNDA Fase de Concurso: Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima en esta fase será de 8 puntos.

- a) Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:
- Los servicios efectivos prestados como Psicólogo/a en Programas de Atención a las Familias y prevención con Familias y Menores en riesgo social, para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: 0,50 puntos por cada 30 días de servicios, **hasta un máximo de 4 puntos**. A estos efectos se despreciarán las fracciones.
 - Los servicios efectivos prestados como Psicólogo/a para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: 0,25 puntos por cada 30 días de servicios, hasta un **máximo de 2 puntos**. A estos efectos se despreciarán las fracciones.



Cód. Verificación: 51M5G2F7R5V2N1LX4K7E5X2MHLZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

b) Cursos:

Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un **máximo de 2 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

De menos de 25 horas	0,25 puntos
De 26 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 75 horas	0,75 puntos
De 76 a 100 horas	1,00 puntos
De 101 a 150 horas	1,25 puntos
De 151 en adelante	1,50 puntos

No serán objeto de la valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o créditos, o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio tipo test, de persistir el empate se dirimirá por aquel que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, y en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Cód. Verificación: 61M036TR9VENLHXKXKTEFA0XMHZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la Fase de Concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la Fase de Concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Grupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la Base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

DECIMA. Proceso selectivo.

10.1 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, disponiendo los /las interesados /das de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los /las aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos /as.

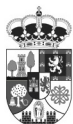
La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta Fase de Concurso.

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> las puntuaciones definitivas de la Fase de concurso.

10.2 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará, en el plazo

Cód. Verificación: 51M5G27R5V2N1LX4KTF2X2MHLZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

máximo de un mes, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como la puntuación final alcanzada, dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, por un plazo máximo de un mes,

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4 En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación.

10.4 Los /las participantes que se integren en la Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

10.5 La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

Mientras no se formalice el respectivo contrato, o el nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

UNDECIMA. Presentación de documentación.

11.1 Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los /las candidatos /as propuestos /as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la

Cód. Verificación: 51M5287R5ENLHXKTEFA0XMHZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado /a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado /a o inhabilitado /a. Los /las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados /as o en situación equivalente ni haber sido sometidos /as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser autenticada por el Área encargada de la gestión del proceso selectivo.

f) Los /las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente, acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2 Quienes dentro del plazo establecido no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en

relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3 La Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la Bolsa de Trabajo temporal de Psicólogo/a, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

11.4 Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODECIMA . Impugnación y revocación de la convocatoria.

12.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- El Sr. Alcalde -Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Cód. Verificación: 61M0387R5V9N1LX4KTF6X0MHLZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA TERCERA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma



Cód. Verificación: 61M036TR9ENLHXKTFEXAMHLZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. La organización territorial.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preámbulo. Título I.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. Título V.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario



Cód. Verificación: 61M03E7R5VENLHXKXKTEFAXXMHZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1.** DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- Tema 2.** ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- Tema 3.** Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
- Tema 4.** Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor .
- Tema 5.** Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y adolescencia.
- Tema 6.** Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
- Tema 7.** Ley Orgánica 8/ 2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- Tema 8.** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Tema 9.** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
- Tema 10.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 11.** La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Tema 12.** La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Tema 13.** Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Tema 14.** Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Tema 15.** La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia.
- Tema 16.** Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- Tema 17.** El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad. Trastorno de estrés postraumático: diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.
- Tema 18.** Las actitudes: definición, medida y funciones. Concepto y definición de actitud. Formación de las actitudes. Funciones esenciales de las actitudes. El prejuicio como actitud negativa. Medida de las actitudes. Cambio de actitudes.
- Tema 19.** Alteraciones propias de la edad escolar: fobia escolar, fracaso escolar, trastornos del lenguaje.
- Tema 20.** La violencia: Concepto y tipologías. Factores Evolutivos, factores de protección y factores de riesgo. Estilos Educativos.

Cód. Verificación: 61M032F73V2EHLXK4KTEFAXMHLZ
Verificación: <https://www.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número
_____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la constitución de Bolsa temporal de Psicólogo/a por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

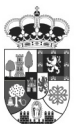
- Fotocopia del DNI.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece las bases de la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de carecer antecedentes penales de carácter doloso y/o de naturaleza de carácter sexual.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, ___ de _____ de 202__.

Fdo. _____

Cód. Verificación: 61M0387R5V6N1LX4K7E9X9MHLZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024

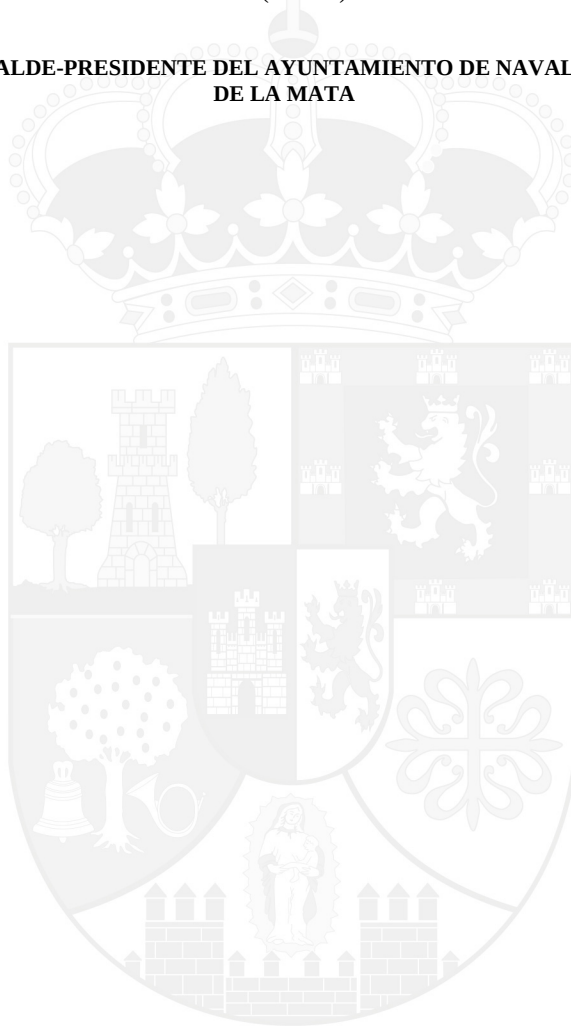


Ayuntamiento de Navalmoral de

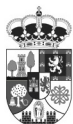
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



Cód. Verificación: 61M026TR9E9N1LX4KTFEXAMHLZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Educador/a Social.

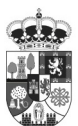
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2024, se ha dispuesto la aprobación de las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Educador/a Social, por concurso-oposición

Se adjunta ANEXO.

Navalmoral de la Mata, 2 de mayo de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2024, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE EDUCADOR/A SOCIAL

PRIMERA. OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de Concurso-Oposición del puesto de Educador/a Social, según necesidades del servicio y para atender a los programas del Centro de Servicios Sociales, concedidos por la Junta de Extremadura, de la Consejería de Salud y política sociales, Programas de Atención a las Familias y Programas de Prevención con Familias y Menores en riesgo social, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados a), b) c) y d) del Estatuto del Empleado Público.

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Subgrupo A2 del Anexo I del acuerdo-convenio sobre condiciones de los empleados público del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, publicado en el (Diario oficial de Extremadura de fecha 13 de febrero de 2023, nº30).

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomada en Educación Social o Grado en Educación Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión

Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SM5E5D7E00K0CN
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de Noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel

académico universitario oficial para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Educador/a Social.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y/o de naturaleza de carácter sexual.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Vida Laboral
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y/o de naturaleza de carácter sexual.

Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, “Bolsa de Trabajo de una Plaza de Educador/a Social y DNI o nombre del aspirante”:

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y



Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV5SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://ay.navalmoral.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsación. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cód. Verificación: 7X4K0M0P285M58D7E00K0CN
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 24,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Bolsa de Trabajo de una Plaza de Educador/a y DNI o nombre del aspirante":

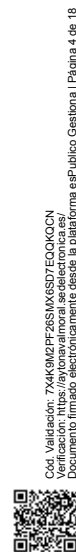
ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

"NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente
- 2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero



Cód. Verificación: 7X4K09PFGSMV5SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

3) Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.

No se consideraran como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SIXTA. Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

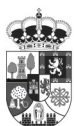
La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV8SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.

Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV5E7E00K0CN
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaría.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

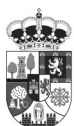
7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que



Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV5SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://ay.navalmoral-sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.9 Se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la convocatoria del tribunal, así como el inicio del proceso selectivo.

OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

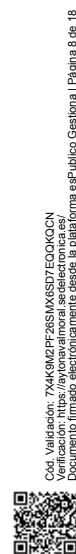
8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de discapacidad, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

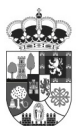
Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza



Cód. Verificación: 7Y4K0RPF2SMV5SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección:

1) Fase de Oposición (eliminatória):

Esta prueba será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder a la fase de concurso.

Los/as aspirantes habrán de realizar una prueba relacionada con el contenido de las funciones a desempeñar, y que se especifican en el TEMARIO ANEXO II de la convocatoria. La prueba tendrá una duración de 60 minutos y constará de un ejercicio de 40 preguntas tipo test y tres de reservas. Cada pregunta contestada correctamente sumará 0,5 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,125 puntos y las preguntas en blanco no puntuarán positiva o negativamente.

2) **Fase de Concurso:** Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima en esta fase será de 8 puntos.

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:

- Los servicios efectivos prestados como Educador/a Social en Programas de Atención a las Familias para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: **0,50 puntos** por cada 30 días de servicios, **hasta un máximo de 4 puntos**. A estos efectos se despreciarán las fracciones.
- Los servicios efectivos prestados como Educador/a Social para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: **0,25 puntos** por cada 30 días de servicios, **hasta un máximo de 2 puntos**. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General

Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV5SPT6C0J0KCN
Verificación: <https://ayna.valmoral.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

b) Cursos:

Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un **máximo de 2 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

De menos de 25 horas	0,25 puntos
De 26 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 75 horas	0,75 puntos
De 76 a 100 horas	1,00 puntos
De 101 a 150 horas	1,25 puntos
De 151 en adelante	1,50 puntos

No serán objeto de la valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o créditos, o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

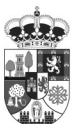
En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio tipo test, de persistir el empate se dirimirá por aquel que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, y en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV5SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://ayto.navalmoral.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la Fase de Concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la Fase de Concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Grupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la Base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

DECIMA. Proceso selectivo.

10.1 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, disponiendo los /las interesados /das de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los /las aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos /as.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta Fase de Concurso.

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> las puntuaciones definitivas de la Fase de concurso.

10.2 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado,

Cód. Verificación: 7X4K0RPF28M5ESDTE00K0CN
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como la puntuación final alcanzada, dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, por un plazo máximo de un mes,

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4 En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación.

10.4 Los /las participantes que se integren en la Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

10.5 La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

Mientras no se formalice el respectivo contrato, o el nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

UNDECIMA. Presentación de documentación.

11.1 Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los /las candidatos /as propuestos /as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

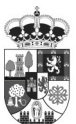
a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado /a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV5SD7EQ0Q0CN
Verificación: <https://ay.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado /a o inhabilitado /a. Los /las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados /as o en situación equivalente ni haber sido sometidos /as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser autenticada por el Área encargada de la gestión del proceso selectivo.

f) Los /las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente, acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2 Quienes dentro del plazo establecido no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3 La Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la Bolsa de Trabajo temporal de Educador Social/a, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

11.4 Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODECIMA . Impugnación y revocación de la convocatoria.

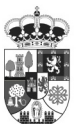
12.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- El Sr. Alcalde -Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Cód. Verificación: 7X4K0RPF2SMV5S7E00K0CN
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

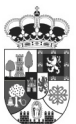
DECIMA TERCERA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma



Cód. Verificación: 7Y4K0RPF2SNV5SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. La organización territorial.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preámbulo. Título I.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. Título V.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario



Cód. Verificación: 7Y4K0RPF2SMV5SD7E0Q0K0N
Verificación: <https://ayna.valmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1.** DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
- Tema 2.** ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- Tema 3.** Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
- Tema 4.** Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- Tema 5.** Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y adolescencia.
- Tema 6.** Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
- Tema 7.** Ley Orgánica 8/ 2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- Tema 8.** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Tema 9.** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
- Tema 10.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 11.** La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Tema 12.** La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Tema 13.** Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Tema 14.** Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Tema 15.** La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia.
- Tema 16.** Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- Tema 17.** Desarrollo sexual y Educación sexual dirigida a adolescentes. Entrenamiento en habilidades sociales y autocontrol en la adolescencia.
- Tema 18.** Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en las drogodependencias. Programas de prevención en el ámbito escolar y familiar
- Tema 19.** Roles grupales. El líder del grupo. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo, el proceso grupal: etapas en la vida de los grupos. Técnicas de dinamización grupal.
- Tema 20.** La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. La etapa evolutiva de 6 a 12 años. Desarrollo psicoafectivo a estas edades.

Cód. Verificación: 7Y4K0RPF2SMV5SD7EQ0K0CN
Verificación: <https://ayto.navalmoral.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número
_____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la constitución de Bolsa de Educador/a Social por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece las bases de la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de carecer de antecedentes penales dolosos y/o de naturaleza de carácter sexual y sexual.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Cód. Verificación: 7Y4K0RPF2SMV85D7E00K0CN
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

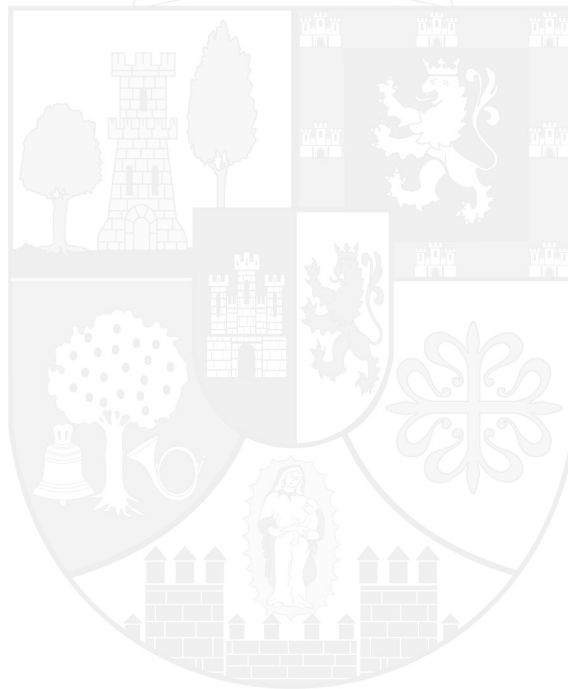
Navalmoral de la Mata, ___de_____de 202__.

Fdo._____

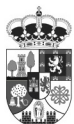
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



Cód. Verificación: 7Y4K06P285M4ESD7E00K0CN
Verificación: <https://ay.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

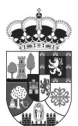
ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/a con acreditación sanitaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2024, se ha dispuesto la aprobación de las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/a con acreditación sanitaria, por concurso-oposición

Se adjunta ANEXO.

Navalmoral de la Mata, 2 de mayo de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2024, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PSICOLOGO/A CON ACREDITACIÓN SANITARIA

PRIMERA. OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de Concurso-Oposición del puesto de Psicólogo con acreditación sanitaria según necesidades del servicio y para atender a los programas del Centro de Servicios Sociales, concedidos por el Instituto de la Mujer de Extremadura, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados a), b) c) y d) del Estatuto del Empleado Público.

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Subgrupo A1 del Anexo I del acuerdo-convenio sobre condiciones de los empleados público del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, publicado en el (Diario oficial de Extremadura de fecha 13 de febrero de 2023, nº 30).

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Estar en posesión del título de Psicología, y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias o equivalente.

Cód. Verificación: SXV_XDTT4FPRBQJDFE6E6EP
Verificación: <https://ayna.valmoral.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de Noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel

académico universitario oficial para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Psicólogo/a.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y/o de naturaleza de carácter sexual.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

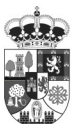
3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y sexuales
- Vida Laboral
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, "Bolsa de Trabajo de una Plaza de Psicólogo/a sanitario y DNI o nombre del aspirante":

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible presentar un documento (original o fotocopia compulsada) que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número del DNI de la persona aspirante. Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de

Cód. Verificación: SXV_XDTT4FRPRQJ0E6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

tasa que se descargue o imprima por la propia persona interesada, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsula. La fecha límite para la

Cód. Verificación: SXV_XDTT4FRP8C0C9E6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 30,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Bolsa de Trabajo de una Plaza de Psicólogo/a sanitario y DNI o nombre del aspirante":

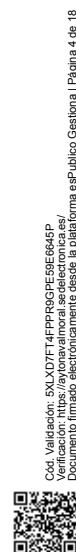
ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

"NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas



Cód. Verificación: SX0_XDTT4FPRBQJ0E6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

3) Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.

No se consideraran como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

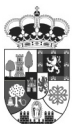
6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de

Cód. Verificación: SXV_XD7T4FRPRQJ0E6E6E6EP
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

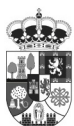
6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de

Cód. Verificación: SXV_XD7T4FRP8C9E6E6E6EP
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.

- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaria.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

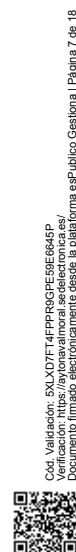
7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

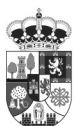
7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno



Cód. Verificación: SXV_XD7T4FRP8C0R0E6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.9 Se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la convocatoria del tribunal, así como el inicio del proceso selectivo.

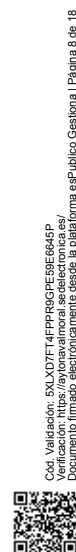
OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

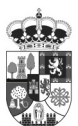
Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de discapacidad, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de



Cód. Verificación: SXV_XD7T4FRP8C0R0E6E6E6EP
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección:

PRIMERA FASE: FASE DE OPOSICIÓN (eliminatória)

1. 1. EXÁMEN TIPO TEST

Esta prueba será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un **mínimo de 10 puntos**, para acceder a la fase de concurso.

Los/as aspirantes habrán de realizar una prueba relacionada con el contenido de las funciones a desempeñar, y que se especifican en el TEMARIO. La prueba tendrá una duración de 30 minutos y constará de un ejercicio de 40 preguntas tipo test, y tres de reserva. Cada pregunta contestada correctamente sumará 0,5 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,125 puntos y las preguntas en blanco no sumarán positiva o negativamente.

SEGUNDA FASE: FASE DE CONCURSO

2. 1. EXPERIENCIA LABORAL:

A) Por haber trabajado en el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del IMEX, a razón de 0,50 puntos por mes. **(Máximo 3 puntos)**.

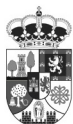
B) Por haber trabajado en Programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función y con mismo grupo destinatario (mujeres víctimas de violencia de género), a razón de 0,10 puntos por mes. **(Máximo 2 puntos)**.

C) Por haber trabajado en atención clínica en empresas o gabinetes psicológicos o asociaciones reconocidas por la administración pública competente, a razón de 0,10 por mes. **(Máximo 2 puntos)**.

Documentos a presentar para acreditar la experiencia laboral:



Cód. Verificación: SXV_XD7T4FRP8C0E6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Grupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la Base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

DECIMA. Proceso selectivo.

10.1 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, disponiendo los /las interesados /das de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los /las aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos /as.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta Fase de Concurso.

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> las puntuaciones definitivas de la Fase de concurso.

10.2 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como la puntuación final alcanzada, dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, por un plazo máximo de un mes,

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

Cód. Verificación: SXV_XDTT4FPRBQCFE6E6EP
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

10.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4 En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación.

10.4 Los /las participantes que se integren en la Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

10.5 La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

Mientras no se formalice el respectivo contrato, o el nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

UNDECIMA. Presentación de documentación.

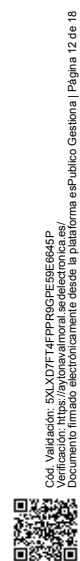
11.1 Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los /las candidatos /as propuestos /as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado /a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado /a o inhabilitado /a. Los /las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados /as o en situación equivalente ni haber sido sometidos /as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función



Cód. Verificación: SXV_XDTT4FRPBC0E6E6E6EP
Verificación: <https://ayonavalnmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser autenticada por el Área encargada de la gestión del proceso selectivo.

f) Los /las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente, acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2 Quienes dentro del plazo establecido no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3 La Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la Bolsa de Trabajo temporal de Psicólogo/a Sanitario, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

11.4 Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODECIMA . Impugnación y revocación de la convocatoria.

12.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- El Sr. Alcalde-Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

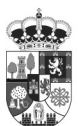
En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función



Cód. Verificación: SXV_XDTT4FPRRQICRFE6E6EP
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA TERCERA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma



Cód. Verificación: SXV_XDTT4FRP8C0E6E6E6EP
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. La organización territorial.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preámbulo. Título I.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. Título V.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

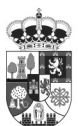
Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario

TEMARIO ESPECÍFICO



Cód. Verificación: SXV_XDTT4FPRRQICRFE6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Tema 1. DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

Tema 2. ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Tema 3. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.

Tema 4. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Tema 5. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y adolescencia.

Tema 6. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Tema 7. Ley Orgánica 8/ 2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 9. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 11. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 12. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 13. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 14. Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad autónoma de Extremadura.

Tema 15. La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia.

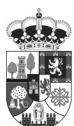
Tema 16. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Tema 17. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad. Trastorno de estrés posttraumático: diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.

Tema 18. Las actitudes: definición, medida y funciones. Concepto y definición de



Cód. Verificación: SXV_XDTT4FRPBC0E6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

actitud. Formación de las actitudes. Funciones esenciales de las actitudes. El prejuicio como actitud negativa. Medida de las actitudes. Cambio de actitudes.

Tema 19. Alteraciones propias de la edad escolar: fobia escolar, fracaso escolar, trastornos del lenguaje.

Tema 20. La violencia: Concepto y tipologías. Factores Evolutivos, factores de protección y factores de riesgo. Estilos Educativos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número
_____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la constitución de Bolsa temporal de Psicólogo/a con acreditación sanitaria, por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

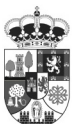
- Fotocopia del DNI.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece las bases de la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de carecer antecedentes penales dolosos y/o de naturaleza de carácter sexual delitos sexuales.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

Cód. Verificación: SXV_XD7T4FPRBQCFE6E6EP
Verificación: <https://ayna.valmoral.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024

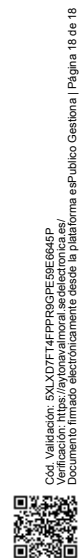
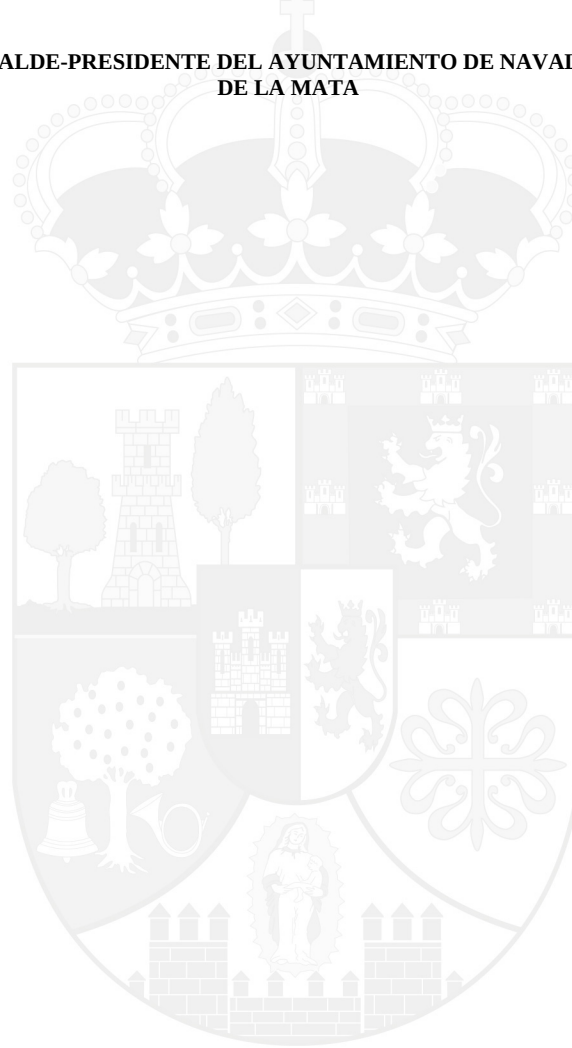


Ayuntamiento de Navalmoral de

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



Cód. Verificación: SXV_XDTT4FPRRQCE6E6E6EP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

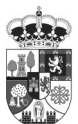
ANUNCIO. Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Con fecha de 2 de Mayo de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0158 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a Dña. Anabella Fraile Sánchez (con D.N.I. número ***8208**), una vez que han superado el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0189, 12 de mayo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Peraleda de la Mata, 2 de mayo de 2024

Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Expediente de Suplemento de Crédito n.º 01/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	30.000,00 €	25.000,00 €	55.000,00 €
TOTAL				25.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 7 de mayo de 2024

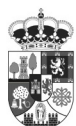
Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	25.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pescueza, 29 de abril de 2024
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

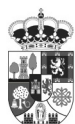
Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Expediente de crédito N.º 2/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	639	Obra saneamiento Calle Alegría	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
342	632	Obra Rehabilitación Nave municipal	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
155	639	Pavimentación Paseo Pescueza-Cachorrilla	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
164	632	Obra Nichos Cementerio	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €



Martes, 7 de mayo de 2024

165	635	Farolas paseo Pista Polideportiva	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
		TOTAL		120.000,00 €	120.000,00 €

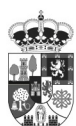
Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	120.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	120.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pescueza, 29 de abril de 2024
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

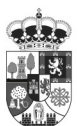
ANUNCIO. Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 1. Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se regirá por la presente Ordenanza.
2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de



Martes, 7 de mayo de 2024

2 de abril.

ARTÍCULO 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio. Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los/as ocupantes de las viviendas o locales, y los/as propietarios/as de los mismos.

ARTÍCULO 3. Cuantía.

1. Las cuantías de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

- TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA.

A) USOS DOMÉSTICOS. Mínimo de consumo trimestral: 30 m³.

- CONSUMOS.

- Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre: 16,00 euros.

- Por cada m³ de exceso a partir de los 30 metros cúbicos consumidos cada trimestre, hasta 60 m³: 0,80 euros/m³.

- Por cada m³ de exceso a partir de los 60 metros cúbicos consumidos cada trimestre: 1,00 euros/m³.

B) USOS INDUSTRIALES. Mínimo de consumo mensual: 30 m³.

- CONSUMOS.

- Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre: 16,00 euros.

- Por cada m³ de exceso a partir de los 30 metros cúbicos consumidos cada trimestre, hasta 60 m³: 0,80 euros/m³.

- Por cada m³ de exceso a partir de los 60 metros cúbicos consumidos cada trimestre: 1,00 euros/m³.



Martes, 7 de mayo de 2024

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca en todo el término municipal: 60,00 euros.

ARTÍCULO 4. Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos/as aquellos/as abonados/as que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

ARTÍCULO 5. Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la



Boletín Oficial

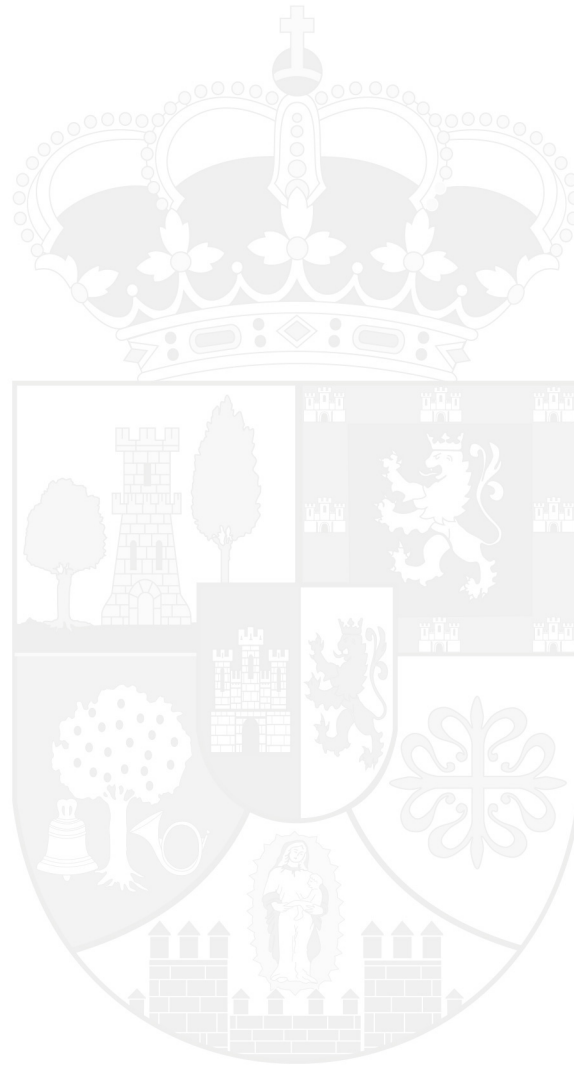
de la Provincia de Cáceres

N.º 0086

Martes, 7 de mayo de 2024

Provincia y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pescueza, 30 de abril de 2024
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riobobos

ANUNCIO. Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por balcones y marquesinas correspondiente al año de 2024.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de Abril del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por Balcones y Marquesinas correspondiente al año de 2024 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados/as formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

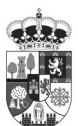
El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 15 de Mayo hasta el 14 de Julio de 2024.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en:

UNICAJA BANCO S.A con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.



Martes, 7 de mayo de 2024

RECURSOS:

Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 29 de abril de 2024

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Exposición pública y anuncio de cobranza de padrón cobratorio de tasa de alcantarillado correspondiente al año 2024.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de abril del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por Alcantarillado correspondiente al año de 2024 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

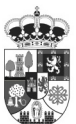
El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 15 de Mayo hasta el 14 de julio de 2024. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los contribuyentes. Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO, S.A., con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

RECURSOS: contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 29 de abril de 2024

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

santamartademagasca.sedelectronica.es

Santa Marta de Magasca, 29 de abril de 2024

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://sucedilla.sedelectronica.es>

Sucedilla, 29 de abril de 2024

Iñaki Campo Barrado
ALCALDE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Exposición al público del primer plan de igualdad.

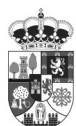
Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, el PRIMER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesta al público la correspondiente documentación además de en la sede electrónica del Ayuntamiento por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, SEDE ELECTRÓNICA:

torremenga.sedeelectronica.es

En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el PRIMER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

Torremenga, 29 de abril de 2024

Nuria Mateos Perianez
ALCALDESA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

EDICTO. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2024.

Está expuesto al público durante UN mes, a efectos de reclamaciones, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2024.

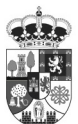
A partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El plazo de ingreso voluntario finalizará el día 31-07-2024, fecha a partir de la cual se procederá al cobro en vía ejecutiva, con el 20 % de recargo.

Torremenga de la Vera, 30 de abril de 2024

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de ayudas de suministros mínimos vitales, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 758156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758156>

EXTRACTO. Bases y Convocatoria para el otorgamiento de ayudas para Suministros Mínimos Vitales durante 2024.

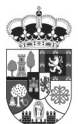
EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCADÍA 2024-0034, DE 23 DE ABRIL. APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DURANTE 2024.

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Valdehúncar y reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024, publicado a través de Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera (D.O.E. núm. 33, Viernes de 16 febrero de 2024).

SEGUNDO: OBJETO.

La concesión de ayudas para suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, agua potable, alta y reconexión en caso de interrupción por impago y gas butano) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de



Martes, 7 de mayo de 2024

la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2024.

TERCERO: BASES REGULADORAS.

Las mencionadas bases completas podrán consultarse en la sede electrónica, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdehúncar y página web municipal:

www.valdehuncar.es

CUARTO: CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3.580,58 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2024.231.48001.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

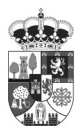
El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento y en todo caso, durante el ejercicio 2024.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la Resolución de 2024-0034 de 23 de abril, que aprueba la convocatoria y bases de suministros mínimos vitales en el municipio Valdehúncar en el marco del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024.

SEXTO: OTROS DATOS.

La persona solicitante justificará, con carácter previo a su abono, la ayuda concedida, mediante la aportación de las facturas correspondientes, excepto, en caso, del gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.



Martes, 7 de mayo de 2024

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de la de gas butano, que se abonará al/la beneficiario/a previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes hasta el pago total de la cuantía concedida.

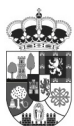
Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior no será necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo II de la resolución que aprueba la convocatoria.

Valdehúncar, 23 de abril de 2024

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad ORDENANZA FISCAL POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

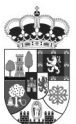
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.



Martes, 7 de mayo de 2024

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3.e) g) j) y l) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

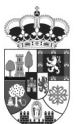
ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública u otros terrenos de carácter público local del Municipio.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o a quienes beneficien, si no se procedió a la oportuna autorización. Es decir:

- Los/as titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los/as que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los/as que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.



Martes, 7 de mayo de 2024

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo las cuantías a aplicar serán las siguientes:

1. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con: materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, etc., así como materiales de cualquier otro tipo o por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El valor de mercado se obtendrá de aplicar:

- Precio medio por m² del dominio público a ocupar. 6,86 €/m².

Cuota tributaria básica = 6,86 x n^o de m².

- Coeficiente según la intensidad del aprovechamiento (sólo en caso de corte de calle) = 50%.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar al precio medio los anteriores parámetros:

Cuota tributaria básica x 50%.

- Coeficiente según la duración del aprovechamiento (a partir de seis meses de



Martes, 7 de mayo de 2024

ocupación de la calle se aplicará el interés legal del dinero, desde el día siguiente al transcurso del plazo mencionado hasta el día de la liquidación, ambos incluidos).

[Cuota tributaria básica] x [Coef. intensidad aprov.(en su caso)] % x [Coef. Duración aprov.] %.

En el caso de las empresas a las que le son de aplicación los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta ordenanza se remite a dicha norma.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

El estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitasen licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No serán de aplicación bonificaciones para la determinación en la cuantía de la tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo.

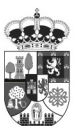
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el/a beneficiario/a, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.



Martes, 7 de mayo de 2024

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los/as interesados/as (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0086

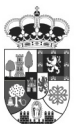
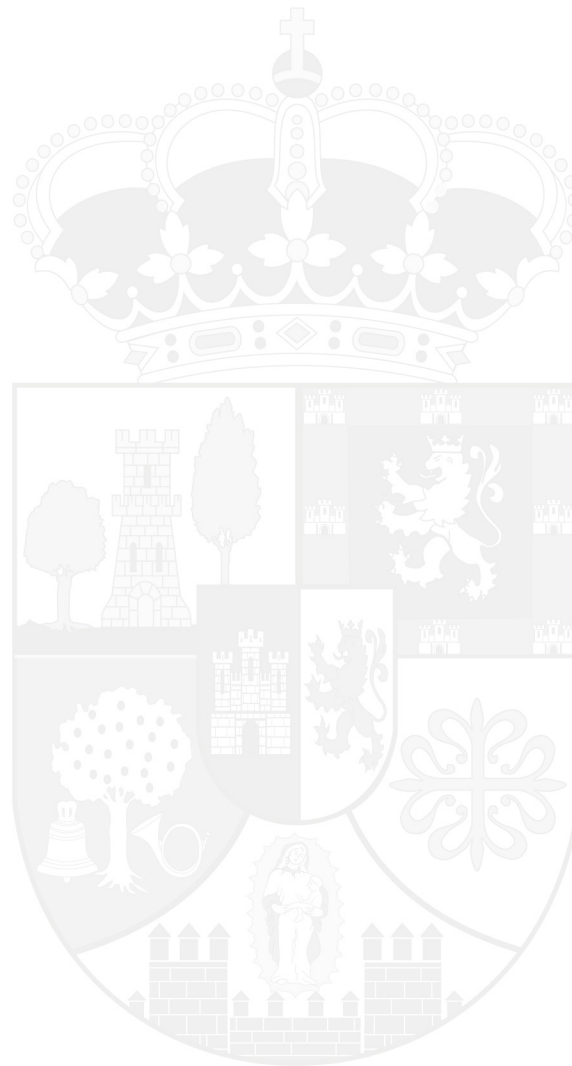
Martes, 7 de mayo de 2024

dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA, con sede en CÁCERES.

Valdemorales, 30 de abril de 2024

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

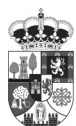
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

EDICTO. Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º trimestre 2023.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 30 de abril de 2024, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR, CORRESPONDIENTES AL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno , 30 de abril de 2024
José Núñez Vázquez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamesías

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

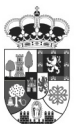
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

villamesias.sedelectronica.es

Villamesías, 29 de abril de 2024

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2023.

Por la Asamblea General, en sesión de fecha 23 de abril del año en curso, fue dictaminada favorablemente la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico 2023.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que por los/as interesados/as se pueda examinar la misma, que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Mancomunidad, sita en el número 11 de la plaza de Guadalupe de Zurbarán (Badajoz) por término de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán formular las alegaciones oportunas.

Zurbarán, 30 de abril de 2024
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección ampliación Bolsa Conductores/as y Operarios/as.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la ampliación de la bolsa de empleo vigente para personal publicada en el BOP con fecha 11/11/2021:

A) Conductores/as de los camiones del servicio de RRSU.

B) Operario/a del servicio de RRSU, servicio recogida de muebles-voluminosos y montaje de escenarios.

Denominación	Conductor/a camiones del servicio de RRSU.
Régimen	Laboral Temporal.
Unidad/Área	Servicios RRSU.
Categoría profesional	Conductor/a.
Titulación exigible	Certificado de estudios primarios. Graduado en educación secundaria y/o equivalente. Tal y como recoge el Reglamento General de Conductores, estar en posesión de alguna de estas licencias: C, C1+E o C+E. y CAP en vigor.
Sistema selectivo	Oposición.
Funciones a desempeñar	Las propias de conductor/a sustituyendo a los/as titulares de la plaza/s



Martes, 7 de mayo de 2024

Denominación	Operario/a del servicio de RRSU, servicio recogida de muebles-voluminosos y montaje de escenarios.
Régimen	Laboral Temporal
Unidad/Área	Servicio RRSU; Recogida de Voluminosos y Montaje de Escenarios.
Categoría profesional	Peón de servicios.
Titulación exigible	Certificado de estudios primarios. Graduado en educación secundaria y/o equivalente. Estar en posesión del permiso de conducir B y tener posibilidad de desplazarse por sus propios medios.
Sistema selectivo	Oposición
Funciones a desempeñar	Las propias de los/as operarios/as a los que sustituye titulares de la plaza/s

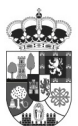
SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es laboral temporal, regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y vigente Convenio Colectivo de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad (DOE n.º 151 de 3 de agosto de 2018).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo día de descanso y horario de trabajo será el mismo del personal al que se sustituye.

Las retribuciones serán las establecidas en los Presupuestos Generales de la Mancomunidad para las plazas que se sustituyen y/o ocupan.



Martes, 7 de mayo de 2024

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

Comunes para ambas plazas:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

—No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Para la Plaza de Conductor/a camiones del servicio de RRSU, además de las comunes se deberá acreditar estar en posesión de:

- Certificado de estudios primarios.
- Graduado en educación secundaria y/o equivalente.
- Tal y como recoge el Reglamento General de Conductores/as, estar en posesión de alguna de estas licencias: C, en vigor.
- Certificado de Aptitud Profesional (CAP). en vigor.

Para la Plaza de Operario/a del servicio de RRSU, servicio recogida de muebles-voluminosos y montaje de escenarios, además de las comunes se deberá acreditar estar en posesión/situación de:



Martes, 7 de mayo de 2024

- Certificado de estudios primarios.
- Graduado en educación secundaria y/o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir B y tener posibilidad de desplazarse por sus propios medios.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad; podrán ser presentadas:

Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad sito en Plaza de España 1 10813 Pozuelo de Zarcón Cáceres.

En el Registro Electrónico (DIR 3 L05100002)/Sede electrónica de la Mancomunidad: à Instancia General à Tramitación Electrónica à Clave à DNIe/certificado electrónico à Acceder à Adjuntar. (sede electrónica) <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que sean presentadas optando por esta forma, será obligatorio remitir copia de la misma por email a la dirección de correo administración@mancomunidadvalledelalagon.es; dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

Para la plaza de conductor/a:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la titulación académica; certificados (CAP) y permisos de conducir.

Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen o documento que acredite su exención.



Martes, 7 de mayo de 2024

Para la plaza de operario/a:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia compulsada del permiso de conducir tipo B.

Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen o documento que acredite su exención.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica y página web de esta entidad local (web) <http://mancomunidadvalledelalagon.es> (sede electrónica)

<https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Para poder participar en el proceso de selección los/as aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen, que serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Entidad: ABANCA. Cuenta n.º: IBAN ES83 2080 3596 3130 4000 3771; fijada en la cantidad de:

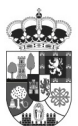
- 15 euros. Conductores/as.

- 12 euros. Operarios/as.

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del/la aspirante.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en tiempo y forma o en su defecto acreditar poder acogerse a las exenciones de pago reguladas en la tasa.

Los/as aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, regulados en el artículo 4 de la ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de esta Administración, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres nº 234 de 4 de diciembre de 2009. A estos efectos estarán exentas de dicho pago las personas demandantes de empleo con una antigüedad igual o superior a 6 meses contados desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para acreditar dicha situación el/la aspirante deberá presentar, junto con la solicitud, el correspondiente certificado emitido por un Servicio Público de Empleo, de carácter Estatal u Autonómico.



Martes, 7 de mayo de 2024

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia página web de esta entidad local (<http://mancomunidadvalledelalagon.es>) (sede electrónica) <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este local (<http://mancomunidadvalledelalagon.es>) (sede electrónica) <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>. En la misma publicación se hará constar, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y/o el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios, llegado el caso, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

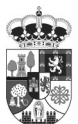
SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un/a funcionario/a y/o personal laboral fijo de la Mancomunidad
Suplente	Un/a funcionario o personal laboral fijo de la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la conforman.
Vocal	Un conductor titular del Servicio de RSU.



Martes, 7 de mayo de 2024

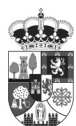
Suplente	Un/a funcionario o personal laboral fijo de la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la conforman.
Vocal	Un operario titular del Servicio de Parque de Maquinaria.
Suplente	Un/a funcionario o personal laboral fijo de la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la conforman.
Vocal	Un operario titular del Servicio de RRSU.
Suplente	Un/a funcionario o personal laboral fijo de la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la conforman.
Secretario	Un/a funcionario o personal laboral fijo de la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la conforman.
Suplente	Un/a funcionario/a o personal laboral fijo de la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la conforman.

En calidad de observadores/as: podrá asistir un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad, que podrán concurrir al desarrollo del proceso, con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los/as aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.



Martes, 7 de mayo de 2024

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Los/as aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos/as de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados/as con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

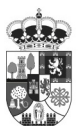
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección constará de una fase:

1ª Fase de Oposición.

1ª.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes a la plaza de conductor/a y de UNA prueba de mismas características para la plaza de operario/a. La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.



Martes, 7 de mayo de 2024

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO (SIMILAR PARA AMBAS PLAZAS): Ejercicio escrito tipo "Test".

Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario específico aplicable al puesto en cuestión conforme al temario específico.

Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los/as aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

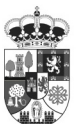
La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, no puntuándose las no contestadas

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de UNA HORA.

Temario plaza de conductor:

1. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Reglamento, bases generales y autorizaciones administrativas.
2. El motor diesel.
3. El sistema de alimentación en los motores diesel.
4. El sistema de lubricación.
5. El sistema de refrigeración.
6. El sistema de suspensión.



Martes, 7 de mayo de 2024

7. El sistema de dirección.
8. El sistema de transmisión y frenado.
9. Procedimientos de mantenimiento y conservación de los vehículos.
10. Normas y procedimientos de seguridad laboral.
11. La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. ámbito geográfico, estatutos, estructura, y servicios que presta.

Temario plaza de operario/a:

1. Cuestiones de cultura general de nivel básico.
2. Normas y procedimientos de seguridad laboral.
3. La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. ámbito geográfico, estatutos, estructura, y servicios que presta.

SEGUNDO EJERCICIO PLAZA DE CONDUCTOR/A: Prueba práctica.

Supuesto práctico: Los/as aspirantes que hayan superado la primera fase de oposición deberán realizar un supuesto práctico ante el Tribunal de selección que consistirá en la realización de una prueba de que determine el tribunal.

La prueba se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación igual o superior de 5 puntos para superar el ejercicio y pasar a la tercera fase, el concurso.

Para los/as aspirantes a la plaza de conductor/a:

Prueba de manejo y desempeño con los vehículos de los servicios de RRSU (camión de recogida de RRSU).

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos entre las dos pruebas de la fase de oposición para la plaza de conductor/a y el total de puntos obtenidos en el ejercicio tipo test para la plaza de operario/a.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación se publicará en la sede electrónica de este local (web) <http://mancomunidadvalledelalagon.es> (sede electrónica) <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>.



Martes, 7 de mayo de 2024

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica de esta Mancomunidad, donde deberá permanecer actualizada.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al/la siguiente candidat/oa que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo anterior seguirán estando, respetando la nota actual en esta nueva bolsa, también se les dará la opción de volver a presentarse para optar a una mayor puntuación, los/as nuevos/as integrantes de la bolsa ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3.- Todos/as los/as trabajadores/as deberán cumplir en el momento de ser llamados/as los requisitos exigidos en la base tercera para el acceso a la plaza (situación de desempleo, permisos y licencias en vigor, capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, compatibilidad para trabajar en la administración pública etc.).

4. El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será desde la constitución de la misma y hasta el día 31 de diciembre de 2.026.

5. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes en especial número de teléfono que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa en este Mancomunidad será por SISTEMA ROTATIVO.



Martes, 7 de mayo de 2024

El llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de relación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos/as los/as componentes nombrados/as, éstos/as no podrán repetir.

Sistema de la rotación en las contrataciones:

El llamamiento al/la aspirante se realizará en el momento de ser necesaria la contratación para:

A.- Sustitución del/la trabajador/a titular de la plaza por vacaciones, enfermedad y/o ausencia por permisos laborales.

B.- Por necesidades del servicio.

1.- Llamamiento.-

- El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica, al menos 2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 15:00 horas.

No obstante y entendiendo que en el caso del servicio de RRSU se producen casos de tener que realizar sustituciones con carácter de urgencia, los/as aspirantes podrán ser llamados/as hasta las 22 horas del día anterior a la prestación del servicio de RRSU, indistintamente para la plaza de conductor/a y/o operario/a. La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a manifestar su aceptación o rechazo de la misma, en el mismo momento del llamamiento, salvo por circunstancias excepcionales, de fuerza mayor.

En caso de no aceptar la oferta de trabajo, manifestada de forma verbal y/o escrita en el momento de ser llamados/as, sin causa justificada, independientemente del método empleado para el llamamiento, y de la duración del contrato ofertado el/la interesado/a decaerá definitivamente de la Bolsa de trabajo.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

- En su defecto, y en el supuesto que la contratación por sustitución no se tenga que realizar con carácter de urgencia (sustituciones programadas previamente), el llamamiento se podrá completar por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud. En este caso el/la aspirante deberá responder al mismo de forma telefónica y/o respondiendo al correo electrónico en el plazo de 24 horas aceptando o rechazando la oferta.



Martes, 7 de mayo de 2024

- En el caso de que no se localizase a algún/a candidatos/a, se ofertará la contratación al/la candidato/a que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada, pasando los/as trabajadores/as no contactados a ocupar el último lugar de la lista, sucesivamente.

2º.- Renuncias a la oferta de trabajo.

- En caso de que la renuncia se deba a enfermedad debidamente justificada, mediante la presentación del oportuno parte de médico de baja, el cual deberá estar fechado con anterioridad al día y hora del llamamiento, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la baja presentada como justificación es del mismo día y/o posterior a la fecha y hora del llamamiento el/la trabajador/a decaerá definitivamente de la bolsa de trabajo.

- En caso de que la renuncia se deba a motivos de estar en situación de ocupado y/o empleado en cualquier régimen de la Seguridad Social (autónomo, empresa privada y/o empleado público debidamente justificado, mediante la presentación de la vida laboral y/o. La situación de empleado deberá ser anterior al día y hora del llamamiento, el/la aspirante parara a ocupar el último lugar de la lista. Si la fecha de la situación de alta es posterior a la fecha del llamamiento el/la trabajador/a decaerá definitivamente de la bolsa de trabajo, al entenderse ésta como situación de no aceptación de la oferta de trabajo.

- En caso de que la renuncia se deba a motivos del desempeño de un deber público inexcusable (citaciones judiciales, realización de exámenes convocados por la administración pública, etc) debidamente justificados, el/la aspirante no decaerá de la bolsa de trabajo pero pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación, con anterioridad al llamamiento, en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Mujer en una situación de violencia de género que imposibilite la asistencia al trabajo corroborada por la administración y/o poderes públicos.



Martes, 7 de mayo de 2024

3.- Suspensión voluntaria: Los/as integrantes de la bolsa de trabajo, podrán solicitar, por escrito, comunicando a la Mancomunidad (correo postal, electrónico, y o en sede electrónica) su renuncia temporal a ser llamados por motivos personales, laborales y/o de estudio. Esta renuncia temporal no podrá ser inferior a doce meses, ni superior al periodo de vigencia de la Bolsa de trabajo. Esta renuncia temporal no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa una vez cumplido el periodo de baja voluntaria.

4.- Aceptación de la oferta, duración de los contratos y finalización del periodo de contratación: Una vez finalizado el periodo de contratación, independientemente de la duración del mismo, el/la interesado podrá mantener su lugar en la bolsa de empleo hasta completar un mínimo de 6 meses de contrato, que podrá ser en uno o sumando varios periodos, con un máximo de doce meses. Completado el ciclo de contratos de 6 meses el operario/a pasara a ocupar el último lugar en la lista.

5.- Consulta y seguimiento de la bolsa: La Bolsa de Trabajo permanecerá expuesta y actualizada para su pública consulta en la página web de la Mancomunidad <http://mancomunidadvalledelalagon.es> y/o sede electrónica de la misma <https://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal e incidencias. Protección de datos de carácter personal. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

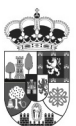
a) Información sobre protección de datos:

Responsable:

- -Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.
- -Delegado de Protección de Datos. Presidencia de la Mancomunidad. Tlef. 927448250
- -Dirección. Plaza de España 1 10813 Pozuelo de Zarcón Cáceres España.

Finalidad del tratamiento:

- -Procedimiento de selección de personal.



Martes, 7 de mayo de 2024

Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a.

Destinatarios/as de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los/as interesados/as: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

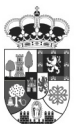
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pozuelo de Zarcón, 30 de abril de 2024

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL CONDUCTORES DE LOS CAMIONES Y/O OPERARIO DE LOS SERVICIOS DE RRSU, SERVICIO RECOGIDA DE MUEBLES-VOLUMINOSOS Y MONTAJE DE ESCENARIOS

- Conductor
- Operario.

D/D^a _____, con D.N.I
nº. _____,

vecino/a de _____, provincia de
_____, con

domicilio en _____, nº _____, de la
localidad de

_____, provincia de _____,
C.P. _____,

teléfono de contacto _____, y con medio preferente de
notificación:

(tachar lo que proceda)

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:

_____ @ _____)

Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, para constituir la bolsa de trabajo temporal de conductor de camión y/o operario.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia permiso de conducir C y/o C1 exigidos en la convocatoria para Conductor.
- Fotocopia certificado CAP exigidos en la convocatoria para Conductor.
- Fotocopia permiso de conducir B exigidos en la convocatoria para operario.
- Fotocopia del nivel de estudios. Ambos.



Martes, 7 de mayo de 2024



- Resguardo/Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Justificante/certificado acreditativo de exención del pago de la tasa de derechos de examen.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo referido y **DECLARA:**

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

II.- Que estoy en posesión de los permisos y licencias necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro. (En el caso de los conductores)

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

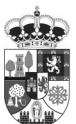
V.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VI.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de



Martes, 7 de mayo de 2024

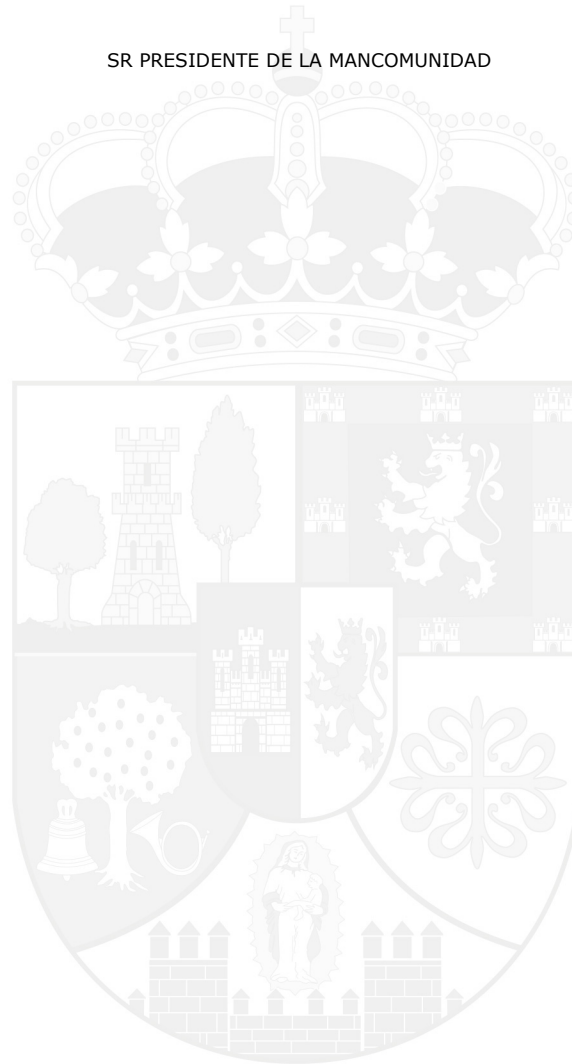


esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

SR PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación definitiva Expt. Mod. Créditos n.º 4/2024.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de esta Mancomunidad, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos nº 04/2024 siendo su detalle y resumen el que sigue:

A) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios).

PARTIDA CRÉDITO PRECISO

161.227.06		3.000,00 €
454.225.00		150,00 €
920.212.00		1.800,00 €
920.626.00		1.000,00 €
	TOTAL:	5.950,00 €

B) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito).

PARTIDA CRÉDITO PRECISO

151.131.00		17.784,64 €
151.160.00		6.463,32 €
161.227.99		16.000,00 €
327.480.00		1.000,00 €



Martes, 7 de mayo de 2024

341.131.00		8.905,98 €
491.130.00		1.124,02 €
491.160.00		1.542,57 €
920.227.01		1.227,42 €
	TOTAL:	54.047,95 €

Procedencia de los fondos:(art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril):

1.- De baja de otras partidas: 35.820,53

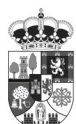
2.- Del Remanente de Tesorería: 24.177,42

TOTAL:59.997,95

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Zarcón, 25 de abril de 2024

Jorge Gordo Paule
PRESIDENTE



Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2023.

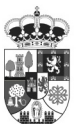
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

mancomunidadesierrademontanchez.sedelectronica.es

Torre de Santa Maria, 29 de abril de 2024

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del

Pág. 1 de 23



Cód. Validación: C6876822MCGHNHMHCOXQYCGSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

Tribunal de Cuentas.

– El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

– El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

– El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

– Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

– El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

– La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

– La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

– La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

– El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

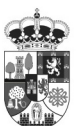
– La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

– La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de

Pág. 2 de 23



C64: Validador: C687682ZMCGHNNHMCXQYCGSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. El modelo simplificado de contabilidad será de aplicación a los municipios que:

- Su presupuesto no exceda de 300.000 euros,
- Municipios cuyo presupuesto supere el importe de 300.000 euros, pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

Pág. 3 de 23



C64 Validación: C6876822MCGHNNHMCXQYCS7D
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal y 51 de la ICAL modelo Simplificado, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- El presidente de la Entidad Local
- Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 50 de la ICAL modelo simplificado, al establecer que:

Pág. 4 de 23



C64. Validación: C68768221C0CHNHNH0C0X0Y0CST0
Verificación: <https://mancomunidadsierrad尔蒙tanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

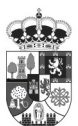
D. La Cuenta General, aprobada o rechazada, se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información – entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas¹.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del

¹ Por ejemplo, en este sentido, destacamos; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, o el artículo 41 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, o la Ley 8/2012, de medidas fiscales y administrativas ha modificado la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Martes, 7 de mayo de 2024

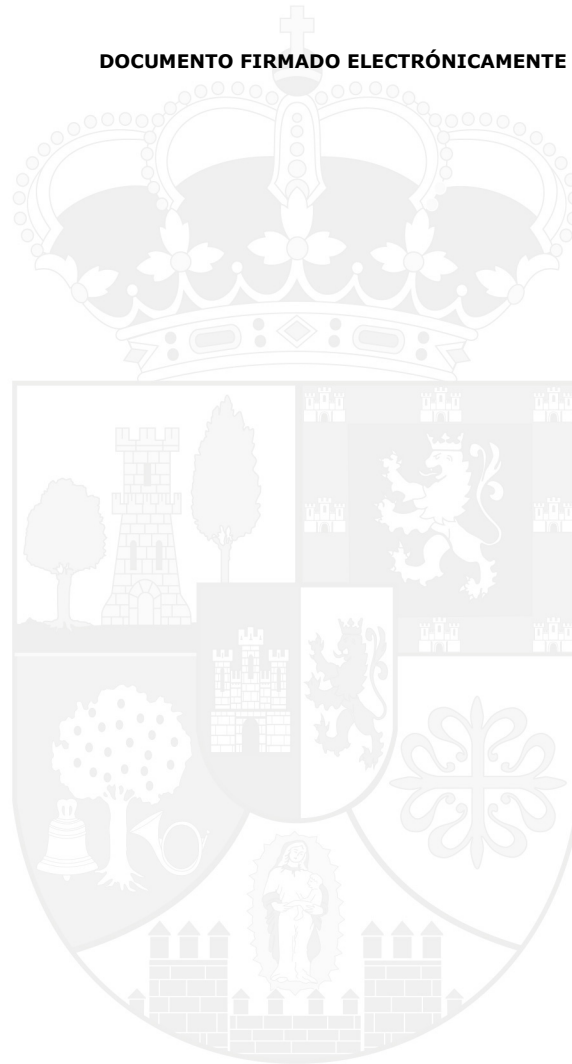


CUENTA GENERAL 2023

Tribunal de Cuentas.

- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Pág. 6 de 23



C64: Validación: C6876822MCGHNHNMCOXGCTD
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

ANEXO I: COMPROBACIONES PREVISTAS ANTES DEL CIERRE

Con carácter previo al cierre de la contabilidad del ejercicio 2023, se han realizado una serie de comprobaciones en el sistema de información contable para verificar la falta de errores, disfunciones o discordancias.

Dichas comprobaciones consisten en comparar los datos que ofrecen diferentes estados sobre la misma información. En concreto, los estados y listados comprobados serán los siguientes:

1. **Controles del Estado de la Liquidación:**

1. El **presupuesto** debe haberse aprobado de forma equilibrada o sin presentar déficit inicial². Igualmente debe estar equilibrado sin presentar déficit en cuanto a sus créditos definitivos y previsiones definitivas.

Previsiones iniciales	Créditos iniciales	Previsiones definitivas	Créditos definitivos
1.791.138,58	1.791.138,58	2.501.571,20	2.501.571,20

2. El total de los **derechos reconocidos pendientes de cobro** de la Entidad Local (presupuesto corriente) deberá coincidir con el saldo del apartado de deudores del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente de estado del Remanente de Tesorería. A su vez, este importe deberá coincidir con el saldo de las cuentas –una vez regularizadas- 430X del Balance de Situación.

Derechos reconocidos pendientes Estado de liquidación del ejercicio corriente	Deudores pendientes presupuesto de ingresos ejercicio corriente Remanente de Tesorería
304.309,43	304.309,43

² En el caso de que la Corporación haya operado durante todo el ejercicio mediante presupuesto prorrogado, deberá comprobarse que la prórroga se ha realizado correctamente, y que en ningún caso se presenta déficit inicial y se han prorrogado créditos de gasto que no ostentan dicha condición art 169.6 del TLRHL.



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

3. El mismo control deberá realizarse en lo que refiere a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, con el particular, que, en la comparativa con el Balance de Situación, las cuentas de referencia deberán realizarse a las cuentas del subgrupo 431X.

Derechos reconocidos pendientes. Estado de Liquidación de ejercicios cerrados	Deudores pendientes presupuesto de ingresos ejercicios cerrados Remanente de Tesorería
84.272,83	84.272,83

4. Las **obligaciones pendientes de realizar el pago** material en la entidad local (presupuesto corriente) deberán coincidir con el saldo del apartado de acreedores: presupuesto de gastos (ejercicio corriente) del Remanente de Tesorería.

Oblig. Reconocidas pendientes. Estado liquidación del presupuesto del ejercicio corriente	Oblig. Pendientes del presupuesto de gastos ejercicio corriente Remanente de Tesorería
66.173,65	66.173,65

5. El mismo control deberá realizarse en lo que refiere a las obligaciones pendientes de pagos de ejercicios cerrados.

Obligaciones reconocidas pendientes, liquidación de ejercicio cerrados	Obligaciones pendientes presupuesto de ejercicios cerrados Remanente de Tesorería
0,00	0,00

6. El total de **obligaciones reconocidas no podrá superar en ningún caso al presupuesto definitivo a escala de capítulo**, así como ninguna fase de ejecución del gasto podrá ser superior a la fase precedente.

Pág. 8 de 23



C64: Validador: C68768221MCHNHNHNCXKXGSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

En igual sentido se revisará que no exista ninguna bolsa de vinculación jurídica en signo negativo. Éstas, en todo caso, deberán presentar importe cero o positivo.

Corporación	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas
Capítulo 1	2.080.713,02	1.886.746,14
Capítulo 2	346.291,51	311.480,14
Capítulo 3	3.400,00	2.826,16
Capítulo 4	33.666,67	32.361,06
Capítulo 6	37.500,00	25.095,76
Capítulo 7	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	0,00
Total	2.501.571,20	2.258.509,26

7. Los fondos líquidos de la tesorería al final del ejercicio del Remanente de Tesorería deberán coincidir con los que figuren como existencias finales en el resumen de la Tesorería, y con el total de existencias de la tesorería, de acuerdo con los certificados bancarios y, en su caso, conciliaciones.

Paralelamente, el total de fondos deberá coordinarse igualmente con los que aparezcan en el activo del Balance de Situación.

18.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	2022
57.556	1. (+) Fondos líquidos		340.135,54
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		388.582,26
430	- (+) del Presupuesto corriente	304.309,43	300.445,15
431	- (+) de Presupuestos cerrados	84.272,83	84.272,83
270.440.442.449.	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
456.470.471.472.			
550.555			
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		108.426,66
400	- (+) del Presupuesto corriente	66.173,65	55.622,11
401	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	0,00
180.410.419.453.	- (+) de operaciones no presupuestarias	42.253,01	47.294,85
456.475.476.477.			
521.550.550			
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554.559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
555.558	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	620.291,14	624.581,22
298.4900.4901.598	II. Saldos de dudoso cobro	71.765,95	66.664,94
	III. Exceso de financiación afectada	328.349,82	309.092,53
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	220.175,37	248.823,75

Pág. 9 de 23



C64. Validación: C68768221C0CHNHNH0X0Y0CST0
 Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

8. En el Resultado Presupuestario, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas han de coincidir con los totales y subtotales por capítulos del presupuesto del ejercicio corriente.

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	2.243.951,73	2.233.413,50		10.538,23
b. Operaciones de capital.	15.437,02	25.095,76		-9.658,74
1. Total operaciones no financieras (a+b).	2.259.388,75	2.258.509,26		879,49
c. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2).	2.259.388,75	2.258.509,26		879,49
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			396.461,55	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			328.349,82	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5).			68.111,73	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).				68.991,22

9. Los gastos financiados con cargo a remanente de tesorería que figuran en el Resultado Presupuestario deben tener su oportuno reflejo en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos, capítulo 8, clasificación económica 870.

3. Controles del Balance de Situación.

1. Con carácter previo a cualquier otra comprobación deberá validarse que los totales de Activo y Pasivo del Balance de Situación deben figurar por el mismo importe.

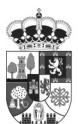
Balance de situación	Total Activo	Total Pasivo
Corporación	2.439.913,67	2.439.913,67

2. Igualmente deberá validarse que el saldo que presentaba la cuenta 129 – Resultados del ejercicio corriente a 1.1.X, se ha traspasado a la cuenta 120 – Resultados de ejercicios anteriores, de manera que no se acumulen resultados acumulados en la cuenta 129.

Pág. 10 de 23



C64: Validación: C68768221MCHNHNHMCXQXGSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

3. El resultado del ejercicio, en términos contables financieros (cuenta 129) deberá coincidir con el importe que figure en el Estado de Cuenta de Resultados Económica Patrimonial.

Resultado Balance de Situación (cuenta 129)	Resultado cuenta de resultados económica - patrimonial
-2.910,53	-2.910,53

4. La suma de los deudores por operaciones no presupuestarias del Balance de Situación deberá coincidir con el saldo de las operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería.

Deudores de operaciones no presupuestarias. Balance de Situación	Saldo de operaciones no presupuestarias. Remanente de Tesorería
0,00	0,00

5. En el apartado del Balance de Situación VII Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, la suma de las cuentas del grupo 57 deberán coincidir con las existencias finales del estado de tesorería y, con las prevenciones que estipula la Instrucción de Contabilidad Local, con los fondos líquidos de Tesorería del Remanente de Tesorería.

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Balance de Situación	Existencias Finales en Tesorería	Fondos líquidos Remanente de Tesorería
340.135,54	340.135,54	340.135,54

6. Tal y como se ha indicado, los acreedores por obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y ejercicios cerrados del Balance de Situación deberán coincidir con los acreedores del presupuesto de gastos del Remanente de Tesorería.

Ejercicio corriente	Acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago. Balance de Situación	Acreedores presupuesto de gastos pendientes de pago. Remanente de Tesorería
Corporación	66.173,65	66.173,65

Pág. 11 de 23



Cód. Validación: C8E768221C03H4N4H4C0X0Y0CST0
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

Ejercicios cerrados	Acreeedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago. Balance de Situación	Acreeedores presupuesto de gastos pendientes de pago. Remanente de Tesorería
Corporación	0,00	0,00

7. De igual forma, los deudores por operaciones reconocidas en el ejercicio corriente y ejercicios cerrados del Balance de Situación deberán coincidir con los deudores del presupuesto de gastos corriente y de ejercicios cerrados del Remanente de Tesorería.

Ejercicio corriente	Deudores por operaciones pendientes de cobro. Balance de Situación	Deudores por operaciones pendientes de cobro. Remanente de Tesorería
Corporación	304.309,43	304.309,43

Ejercicios cerrados	Deudores por operaciones pendientes de cobro. Balance de Situación	Deudores por operaciones pendientes de cobro. Remanente de Tesorería
Corporación	84.272,83	84.272,83

8. Los gastos y los ingresos presupuestarios pendientes de aplicación deberán tener igual reflejo en el Balance de Situación y en el Remanente de Tesorería.

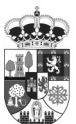
Ingresos pendientes de Aplicación Balance de Situación	Ingresos pendientes de aplicación. Remanente de Tesorería
0,00	0,00

Pagos pendientes de Aplicación Balance de Situación	Pagos pendientes de aplicación. Remanente de Tesorería
0,00	0,00

Pág. 12 de 23



C64: Validación: C68768221C0GHVNHVWCOX0Y0CSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

9. Por lo que respecta a las dotaciones por dudoso cobro y de amortización de inmovilizado:

Deberán validarse los siguientes extremos:

a) El importe de la provisión por dudoso cobro (cuenta 490) deberá aparecer tanto en el Remanente de Tesorería, minorando el importe definitivo, como en el Balance de Situación.

Saldo de dudoso cobro	Remanente de Tesorería	Balance de Situación
Corporación	71.765,95	71.765,95

Igualmente deberá aparecer en la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial la variación de la dotación del ejercicio anterior, esto es, como ingreso, en la cuenta 798 la anulación de la provisión dotada en el ejercicio anterior, y en la cuenta 698 la dotación actual.

b) Por lo que respecta a los deterioros y amortizaciones, el importe que figure en las cuentas de los grupos 28 y 29 del Balance de Situación, minorando los activos, deberán tener su oportuna correspondencia, con la dotación del ejercicio corriente, en las cuentas de los grupos 68 y 69 de la Cuenta de Resultados Económica y Patrimonial.

Dotación anual	Dotación acumulada
-19.549,77	-

Pág. 13 de 23



C64: Validación: C6876822MCHNHNHMC0X0Y0STD
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

ANEXO II: CUENTA GENERAL

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta General de la propia Entidad.
- La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

CONTENIDO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE CADA ENTE QUE CONFORMA LA ENTIDAD LOCAL.

La Cuenta General de la Entidad

La Cuenta General de la Entidad está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

Pág. 14 de 23



Cód. Validación: C8E76822MCGHNNHMC0X0Y0CSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

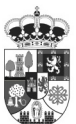
PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA CUENTA GENERAL.

Se adjuntan al presente documento: el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

Pág. 15 de 23



Cód. Validación: C8E76E22MCGHNHMHCOXQYCS7D
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

PROCEDIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Primero.- De conformidad con los artículos 21.1 f) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras disposiciones concordantes; los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas, debidamente autorizadas, a los órganos que tengan atribuida la función de control externo, por el Presidente de la Corporación **antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda**³.

A tal efecto, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- El Presidente de la entidad Local
- Los presidentes o directores de los Organismos Autónomos y de las demás Entidades Públicas Empresariales.
- Los presidentes del consejo de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL⁴– dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental⁵. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local en el apartado 4 de la Regla 49, al establecer que:

³ De igual forma se define en la Regla 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y en equivalencia, la Regla 51 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso, al Presidente de la Entidad Local.

⁴ Tal y como se ha comentado, en concordancia, para aquellas entidades que apliquen el modelo simplificado, en la Regla 49.

⁵ En este apartado se puede hacer referencia a la rendición de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en contra del criterio fiscal de la Intervención.

Pág. 16 de 23



C64: Validación: C647622MCHNHNHWCXQYCGSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

«La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas»

Segundo.- Según el artículo 212.2 del TLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad y se someterá **antes del primero de junio**, juntamente con todos los justificantes, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, la cual estará constituido por miembros de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación. En este sentido, el número de miembros será proporcional a su representatividad en la Entidad o en número igual a cada grupo. En este caso deberá aplicarse el sistema de voto ponderado.

Tercero.- La Comisión Especial de Cuentas, después de examinar las cuentas y sus justificantes emitirá un Informe. Tanto las Cuentas como el Informe emitido por la Comisión serán expuestos al público durante un plazo de quince días, para que, durante dicho plazo los interesados puedan presentar por escrito todas las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. En el caso de que se formulen, la Comisión Especial las examinará y emitirá nuevo informe⁶.

Cuarto.- Finalmente las Cuentas, acompañadas de todos los justificantes, de las reclamaciones y reparos formulados y los dictámenes de la Comisión Especial, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación **antes del día 1 de octubre**. El acuerdo de aprobación se adoptará por **mayoría simple** de los miembros presentes.

Quinto.- Aprobada o rechazada la Cuenta General, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes para su **fiscalización subsiguiente antes del 15 de octubre**.

Sexto.- La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es⁷.

⁶ En el supuesto caso de que no se presenten objeciones durante el periodo de exposición al público, se podrá prescindir del nuevo informe de la comisión especial de cuentas, siendo suficiente certificación librada por la secretaria general acreditativa de que no se ha presentado ninguna.

⁷ La remisión telemática se regula en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del pleno de 26 de noviembre de 2015.



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

COMENTARIOS A LOS DIFERENTES ESTADOS Y RÁTIOS

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de la Providencia de Presidencia, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2023, realizándose las siguientes observaciones:

CUENTAS ANUALES DE ESTA MANCOMUNIDAD

1. El Balance de Situación

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 2.439.913,67 € de acuerdo con el siguiente detalle:

BALANCE							
CUENTA	ACTIVO	2023	2022	CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
	A) Activo no corriente	1.782.961,82	1.781.650,83		A) Patrimonio neto	2.308.744,52	2.311.055,05
200, (200), (200)	I. Inmovilizado intangible	0,04	132,26	100, 101	I. Patrimonio	125.136,54	125.136,54
	II. Inmovilizado material	1.782.961,78	1.781.518,57		II. Patrimonio generado	2.183.607,98	2.185.918,51
210, 211, (2810), (2811), (2815), (2817), (2818), (2819), (2841), (2842), (2843), (2844), (2845), (2846), (2847), (2848), (2849), (2850)	1. Terrenos y construcciones	1.151.589,70	1.159.519,74	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	2.180.518,51	1.941.625,90
212, (2812), (2813), (2840)	2. Infraestructuras	19.067,31	19.886,38	129	2. Resultado del ejercicio	-2.910,53	244.892,61
213, (2813), (2815), (2850)	3. Bienes del patrimonio histórico	0,00	0,00	13	III. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
214, 215, 216, 217, 218, 219, (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2842), (2843), (2845), (2847), (2848), (2849), (2850)	4. Otro inmovilizado material	611.704,77	602.112,45		III) Pasivo no corriente	0,00	0,00
230	5. Inmovilizado material en curso y anticipos	0,00	0,00	14	I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
	III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00		II. Deudas a largo plazo	0,00	0,00
230, 231, (282), (282)	1. Terrenos y construcciones	0,00	0,00	170, 177	1. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
231	2. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	0,00	0,00	178, 179, 180	2. Otras deudas	0,00	0,00
	IV. Patrimonio público del suelo	0,00	0,00	172	III. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	0,00
240, 241, (2840), (2841), (2830), (2831)	1. Terrenos y construcciones	0,00	0,00		C) Pasivo corriente	131.169,15	130.820,02
243	2. En curso y anticipos	0,00	0,00	58	I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
249, (2849), (2838)	3. Otro patrimonio público del suelo	0,00	0,00		II. Deudas a corto plazo	502,49	0,00
	V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	520, 521, 527	1. Deudas con entidades de crédito	502,49	0,00
260, (269), (264)	1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00	528, 529, 560	2. Otras deudas	0,00	0,00

Página 1

Pág. 18 de 23



Cód. Validación: C8F76822MCHNHNHCOX0Y0CSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

BALANCE

CUENTA	ACTIVO	2023	2022	CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2023	2022
261, 262, 266, 267, (269), (269)	3. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00		II. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	130.866,66	130.829,02
268, 270, (289)	3. Otras inversiones financieras	0,00	0,00	40	1. Acreedores por operaciones presupuestarias	66.173,65	55.622,11
265, (297)	VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	0,00	41, 522, 550, 554, 559	2. Otras cuentas a pagar	22.240,00	27.912,04
		656.951,85	660.833,34	47	3. Administraciones públicas	42.253,01	47.284,85
	I. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	316.816,31	318.053,04	45	4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00
43, (490)	1. Deudores por operaciones presupuestarias	316.816,31	318.053,04	485, 568	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
44, 505, 505, 508, (490)	2. Otras cuentas a cobrar	0,00	0,00				
47	3. Administraciones públicas	0,00	0,00				
45	4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00				
	8. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00				
540, (549), (594)	1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00				
541, 542, 546, 547, (590), (595)	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00				
545, 548, 565, (596)	3. Otras inversiones financieras	0,00	0,00				
480, 587	III. Ajustes por periodificación	0,00	0,00				
	IV. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	340.135,54	342.780,30				
577	1. Activos líquidos equivalentes	0,00	0,00				
598, 570, 571, 573, 574, 575	2. Tesorería	340.135,54	342.780,30				
	TOTAL ACTIVO (A + B)	2.439.913,67	2.442.484,07		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	2.439.913,67	2.442.484,07

Página 2

2. La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

Destacar que el Estado de Cambios del Patrimonio Neto constituye una de las principales novedades que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales.

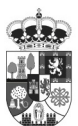
El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

En resumen, podemos concretar sus importes mediante el siguiente resumen:

Pág. 19 de 23



C64: Validación: C6476822MCGHNNHMC0X0Y0CSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0086

Martes, 7 de mayo de 2024



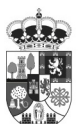
CUENTA GENERAL 2023

CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL

CUENTA	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		42.666,67	42.666,67
72, 73 a) Impuestos		0,00	0,00
740, 742 b) Tasas		42.666,67	42.666,67
744 c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
745, 746 d) Ingresos urbanísticos		0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas		2.201.832,88	2.118.311,66
a) Del ejercicio		2.201.832,88	2.118.311,66
750 a.1) Transferencias		2.201.832,88	2.118.311,66
751 a.2) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		0,00	0,00
752 a.3) Subvenciones para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0,00	0,00
7530 b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
754 c) Imputación de subvenciones para activos corrientes		0,00	0,00
741 3. Prestación de servicios		2.150,00	0,00
780, 781, 782, 783, 784 4. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		0,00	0,00
777 5. Otros ingresos de gestión ordinaria		8.504,20	5.519,67
795 6. Excesos de provisiones		0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6)		2.255.153,75	2.166.498,00
(640) 7. Gastos de personal		-1.886.746,14	-1.612.582,01
(650) 8. Transferencias y subvenciones concedidas		-32.361,06	-51.434,86
9. Otros gastos de gestión ordinaria		-311.480,14	-239.977,16
(62) a) Suministros y servicios exteriores		-311.480,14	-239.977,16
(630), (676) b) Tributos y otros		0,00	0,00
(68) 10. Amortización del inmovilizado		-19.549,77	-15.180,57
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (7+8+9+10)		-2.250.137,11	-1.919.174,60
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		5.016,64	247.323,40
11. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero		0,00	0,00
(690), (691), (692), (693), 790, 791, 792, 793, 799 a) Deterioro de valor		0,00	0,00
770, (670) b) Bajas y enajenaciones		0,00	0,00
7531 c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
12. Otras partidas no ordinarias		0,00	0,00
775, 778 a) Ingresos		0,00	0,00
(678) b) Gastos		0,00	0,00
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+11+12)		5.016,64	247.323,40
13. Ingresos financieros		0,00	0,00
760 a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
761, 769 b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		0,00	0,00
14. Gastos financieros		-2.826,16	-1.068,39
(662), (669) a) Por deudas		-2.826,16	-1.068,39
765, 766, 787, 788, 789 b) Gastos financieros imputados al activo		0,00	0,00
764, (664) 15. Variación del valor razonable en activos financieros		0,00	0,00
765, (665), 796, 797, 798, (667), (696), (697), (698) 16. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-5.101,01	-1.372,40
755, 756 17. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	0,00
III. Resultado de las operaciones financieras (13+14+15+16+17)		-7.927,17	-2.440,79
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		-2.910,53	244.882,61
+ Ajustes en la cuenta de resultados del ejercicio anterior			0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)			244.882,61

C64: Validación: C6876822MCGHNNHMC0X0Y0CSTD
 Verificación: https://mancomunidadesierraquemontanchez.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

Pág. 20 de 23



www.dip-caceres.es
 bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10598

CVE: BOP-2024-2465
 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

3. El Estado de Cambios del Patrimonio Neto

Destacar que el Estado de Cambios del Patrimonio Neto constituye una de las principales novedades que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

En resumen, podemos concretar sus importes mediante el siguiente resumen:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS EN MEMORIA	I. PATRIMONIO	II. PATRIMONIO GENERADO	III. SUBVENCIONES RECIBIDAS	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2022		125.136,54	2.186.518,51	0,00	2.311.655,05
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES		0,00	0,00	0,00	0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2023 (A + B)		125.136,54	2.186.518,51	0,00	2.311.655,05
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2023					
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	-2.910,53	0,00	-2.910,53
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2023 (C + D)		125.136,54	2.183.607,98	0,00	2.308.744,52

2. ESTADO DE OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00

Pág. 21 de 23



C64: Validación: C64768221MCHNHNHMC0X0YCS7D
Verificación: <https://mancomunidadsierrademontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

4. El Estado de la Liquidación del Presupuesto

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien suscribe se remite íntegramente al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CREDITO			
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	1.458.062,75	621.620,27	2.080.713,02	1.886.748,14	90,68%	1.849.056,11	98,00%	37.660,03	103.966,88		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	242.476,16	103.812,35	346.291,51	311.480,14	89,95%	311.480,14	89,95%	287.482,54	95,51%	13.987,60	34.811,37
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00	2.000,00	3.400,00	2.826,16	83,12%	2.826,16	83,12%	2.826,16	100,00%	0,00	973,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.066,67	-15.000,00	33.066,67	32.361,06	96,12%	32.361,06	96,12%	31.797,60	96,14%	603,26	1.205,61
5	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	39.500,00	-2.000,00	37.500,00	25.095,76	66,92%	25.095,76	66,92%	11.203,00	44,64%	13.892,76	12.494,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00
TOTAL		1.791.138,58	710.432,62	2.501.571,20	2.258.509,26	90,28%	2.258.509,26	90,28%	2.192.335,61	97,67%	66.173,65	243.961,64

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS ANULADOS Y CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO		
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.666,67	0,00	45.666,67	287,00	33.320,87	116,76%	10.654,20	19,99%	42.696,67	7.654,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.730.471,91	407.711,59	2.138.183,50	9.599,27	2.190.030,88	102,42%	1.934.580,11	88,31%	256.041,75	52.447,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	4.235,00	4.235,00	100,00%	0,00	4.235,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.000,00	0,00	19.000,00	0,00	11.202,02	74,80%	5.601,01	50,00%	5.601,01	-3.797,99
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	302.721,03	302.721,03	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	-302.721,03
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	
TOTAL		1.791.138,58	710.432,62	2.501.571,20	9.886,27	2.259.388,75	90,32%	1.955.076,32	86,53%	304.308,43	-242.182,43

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	2.243.951,73	2.233.413,50		10.538,23
b. Operaciones de capital.	15.437,02	25.095,76		-9.658,74
1. Total operaciones no financieras (a+b).	2.259.388,75	2.258.509,26		879,49
c. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2).	2.259.388,75	2.258.509,26		879,49
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			396.461,55	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			328.349,82	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5).			68.111,73	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).				68.991,22

C64: Validación: C6476822MCCNHNHNCX0Y0CSTD
 Verificación: https://mancomunadasierrademontanchez.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Martes, 7 de mayo de 2024



CUENTA GENERAL 2023

18.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 596	1. (+) Fondos líquidos		340.135,54		342.780,20
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		388.582,26		384.717,98
430	- (+) del Presupuesto corriente	304.309,43		300.445,15	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	84.272,83		84.272,83	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		108.426,66		102.916,96
400	- (+) del Presupuesto corriente	66.173,65		55.622,11	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
180, 410, 418, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	42.253,01		47.294,85	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 558	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		620.291,14		624.581,22
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		71.765,95		66.664,94
	III. Exceso de financiación afectada		328.349,82		309.092,53
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		220.175,37		248.823,75

CONCLUSIONES

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2023 se puede concluir que la Cuenta General, con todos sus documentos y anexos, refleja fielmente la situación económica, financiera y patrimonial del sujeto contable.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

Pág. 23 de 23



C64: Validación: C6876822MCGHNMHCXQYCGSTD
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

